

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
GESTIÓN DEL PATRIMONIO**



**Ajuntament
de Salt**

**TOMO I. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE
BIENES**

V.4.0

Trabajo elaborado:

Bonser Iniciativas de Gestión, S.L. y Ajuntament de Salt

Dirección:

Bonser Iniciativas de Gestión, S.L. y Ajuntament de Salt

Redacción:

Documento elaborado por Bonser Iniciativas de Gestión SL y Ajuntament de Salt, marzo de 2025.

ADVERTENCIA

Este documento está protegido por la legislación referente a propiedad intelectual e industrial y por tratados internacionales. La utilización permitida de este documento queda limitada exclusivamente al Ajuntament de Salt en relación con BONSER Iniciativas de Gestión, S.L. y todo uso no autorizado, será perseguido de acuerdo con la legislación aplicable. Se prohíbe su copia, modificación, reproducción o distribución sin permiso del titular.

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	6
1.1	Modelo de gestión integral del patrimonio.....	6
1.2	Objetivo del documento: Tomo I del manual de normas y procedimientos.....	7
1.3	Estructura del documento.....	7
1.4	Actualización del documento.....	7
1.5	Distribución del documento.....	8
1.6	Evolución.....	8
1.7	Legislación aplicable.....	8
2	LOCALIZACIONES FÍSICAS Y ANALÍTICAS.....	11
2.1	Introducción.....	11
2.2	Localización física.....	11
2.2.1	Centro.....	13
2.2.2	Ubicación.....	13
2.2.3	Plantas.....	13
2.2.4	Espacio.....	14
2.3	Localización analítica.....	16
3	CRITERIOS GENERALES DE DIFERENCIACIÓN ENTRE INVERSIÓN Y GASTO.....	17
3.1	Introducción.....	17
3.2	Criterios cualitativos.....	19
3.3	Criterios cuantitativos.....	20
3.4	Procedimiento de actuación.....	22
3.5	Correcciones valorativas.....	24
3.5.1	Amortizaciones.....	24
3.5.2	Deterioros.....	26
4	METODOLOGÍA DE CLASIFICACIONES.....	28
4.1	Introducción.....	28
4.2	Codificación de las clasificaciones.....	28
4.3	Definición de las clasificaciones.....	29
4.4	Criterios de gestión.....	30
4.4.1	Bien simple.....	30
4.4.2	Bien por cantidad.....	30
4.4.3	Bien complejo.....	30
4.4.4	Inversión general.....	31
5	CLASIFICACIONES.....	32
5.1	Introducción.....	32
5.2	Ejemplo de clasificaciones.....	33
5.3	Libros de Inventario.....	34
5.4	Estructura de epígrafes y subepígrafes.....	36
5.5	Libro A: bienes, derechos y obligaciones del ente local.....	38
5.5.1	Inmuebles.....	38
1.0	Terrenos.....	40

1.0.01.01	FINCAS URBANAS (TERRENOS)	41
1.0.01.02	FINCAS RÚSTICAS (TERRENOS)	41
1.0.01.03	TERRENOS SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.....	42
1.1	Construcciones	42
1.1.01.01	EDIFICIOS	46
1.1.01.02	CEMENTERIOS	47
1.1.01.03	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO AL AIRE LIBRE	47
1.1.01.04	PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES.....	48
1.1.02.01	MEJORAS SOBRE BIENES RECIBIDOS EN REG. DE ARRENDAMIENTO, CESIÓN O ADSCRIPCIÓN.....	49
1.2	Infraestructura Pública	50
1.2.01.01	PARQUES Y JARDINES	50
1.2.01.02	PLAZAS Y VIALES URBANOS	51
1.2.01.03	VIALES NO URBANOS (CAMINOS)	52
1.2.01.04	OBRAS CIVILES DE USO PÚBLICO	53
1.2.01.05	INFRAESTRUCTURAS DE INTERIOR	53
1.3	Inmuebles en otras situaciones.....	54
1.3.01.01	TERRENOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN INMOBILIARIA.....	55
1.3.01.02	EDIFICIOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN INMOBILIARIA.....	55
1.3.01.03	ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA.....	55
5.5.2	Derechos reales.....	56
2.0.01.01	DERECHOS REALES A FAVOR.....	57
2.0.01.02	APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	57
2.0.01.03	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS A FAVOR.....	58
2.0.01.04	DERECHOS A FAVOR CONDICIONADOS A FIN DE DERECHO DE SUPERFICIE (RECORDATORIOS).....	58
5.5.3	Muebles	58
3.0	Equipos proceso información.....	59
3.0.01.01	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	59
3.0.01.02	ELECTRÓNICA DE RED.....	60
3.0.01.03	ELEMENTOS INFORMÁTICOS INVENTARIABLES GLOBALMENTE.....	60
3.1	Vehículos.....	61
3.1.01.01	VEHÍCULOS.....	61
3.2	Maquinaria, instalaciones y utillaje	63
3.2.01.01	MAQUINARIA GENERAL.....	63
3.2.01.02	APARATOS DE MEDIDA Y LABORATORIO	65
3.2.01.03	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN	65
3.2.02.01	INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO.....	67
3.3	Otros bienes muebles	69
3.3.01.01	MOBILIARIO GENERAL.....	69
3.3.01.02	MOBILIARIO DEPORTIVO.....	71
3.3.01.03	MOBILIARIO URBANO	72
3.3.01.04	MUEBLES DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO.....	72
3.3.02.01	EQUIPOS DE OFICINA Y FOTOCOPIADORAS	73

3.3.02.02	ELECTRODOMÉSTICOS.....	74
3.4.	Equipamientos específicos	75
3.4.01.01	EQUIPAMIENTO TRATAMIENTO DE IMAGEN, SEÑAL, SONIDO E ILUMINACIÓN	75
3.4.01.02	EQUIPAMIENTO DE APOYO DE ACTOS.....	76
3.4.01.03	INSTRUMENTOS MUSICALES	77
3.4.02.01	EQUIPOS Y APARATOS MÉDICO-ASISTENCIALES.....	77
3.4.02.02	FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL.....	78
5.5.4	Derechos de propiedad inmaterial.....	79
4.0.01.01	PROPIEDAD INTELECTUAL	79
4.0.01.02	PROPIEDAD INDUSTRIAL	79
4.0.01.03	PROPIEDAD COMERCIAL	80
5.5.5	Cuotas, partes alícuotas y títulos capital de empresas.....	80
5.0.01.01	ACCIONES Y PARTICIPACIONES A LARGO PLAZO EN SOCIEDADES MERCANTILES DEL GRUPO	80
5.0.01.02	ACCIONES Y PARTICIPACIONES A LARGO PLAZO EN SOCIEDADES NO PERTENECIENTES AL GRUPO, MULTIGRUPO O ASOCIADAS	81
5.0.01.03	ACCIONES Y PARTICIPACIONES A LARGO PLAZO EN SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERTATIVAS DEL MULTIGRUPO O ASOCIADAS	81
5.0.02.01	OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES	82
5.5.6	Derechos de carácter personal	82
6.0.01.01	PROGRAMAS (SOFTWARE).....	82
5.5.7	Semovientes	83
7.0.01.01	SEMOVIENTES.....	83
5.6	LIBRO B: LOS AFECTOS A SU PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA	84
5.6.1	B.0.01 Terrenos del patrimonio municipal del suelo y la vivienda.....	84
B.0.01.01	TERRENOS PMSH.....	84
5.6.2	B.0.02 Edificios del patrimonio público de suelo y la vivienda	85
B.0.02.01	EDIFICIOS PMSH.....	85
5.6.3	B.0.03 Derechos reales del patrimonio municipal del suelo y la vivienda	85
B.0.03.01	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS PMSH	85
5.7	LIBRO C: LOS AFECTOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO - ARTÍSTICO.....	86
5.7.1	C.1 Carácter histórico.....	87
C.1.01.01	EDIFICIOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.....	87
5.7.2	C.2 Carácter artístico	87
C.2.01.01	PINTURAS.....	87
C.2.01.02	ESCULTURAS.....	88
C.2.01.03	MOBILIARIO ARTÍSTICO	88
C.2.01.04	DOCUMENTOS HISTÓRICOS	89
5.8	LIBRO D: LOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES CON PERSONALIDAD PROPIA DEPENDIENTES DEL ENTE LOCAL.....	90
5.9	LIBRO E: LOS CEDIDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES O A PARTICULARES, PERO REVERTIBLES AL ENTE LOCAL	90

5.9.1	E.0.01 – Bienes y derechos revertibles	90
	E.0.01.01 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	90
5.10	INVERSIONES EN ELEMENTOS NO INVENTARIABLES	92
5.10.1	I.0.01 – Inversiones en elementos no inventariables	92
	I.0.01.01 INVERSIONES EN ELEMENTOS NO INVENTARIABLES.....	92
ANEXO I. TABLA DE CLASIFICACIONES Y CUENTAS.....		93
ANEXO II. COMPORTAMIENTO DE CAMPOS SEGÚN CLASIFICACIÓN.....		107
ANEXO III. MODIFICACIONES INCORPORADAS EN ESTA VERSIÓN DEL DOCUMENTO.....		110

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Modelo de gestión integral del patrimonio

El modelo de gestión patrimonial de la entidad pretende garantizar:

- El **conocimiento de los bienes** que integran el patrimonio del Ajuntament de Salt y de la Gestora Urbanística Nousalt S.L. en cuanto a tipología y localización de éstos.
- El **conocimiento de las inversiones** realizadas en adquisición y mejora de sus bienes.
- El **conocimiento detallado de la realidad jurídica, económica y patrimonial** de los bienes que conforman su patrimonio.
- El **control del patrimonio** a fin de conseguir una imagen fiel de la realidad patrimonial, así como de una correlación con el sistema de información contable.

La implantación de una gestión integral del patrimonio se construye sobre cuatro ámbitos de actuación que son:



- El tipo de **organización**, su estructura orgánica con el detalle de funciones y responsabilidades en materia de patrimonio, así como los recursos humanos existentes.
- La definición de un **manual de normas y procedimientos** para la gestión patrimonial.
- La **relación actualizada de los bienes** que integran el patrimonio de la entidad.
- La **aplicación informática** o sistema de información que se adapta al modelo definido.

El segundo de los pilares básicos de este modelo de gestión (el *manual de normas y procedimientos*) está compuesto por tres tomos con el desglose siguiente:

- o **Tomo I.** Criterios para la gestión de bienes.
- o **Tomo II.** Operaciones patrimoniales y diseño del modelo.
- o **Tomo III.** Procedimientos para la gestión del patrimonio.

1.2 Objetivo del documento: Tomo I del manual de normas y procedimientos

El presente documento constituye el tomo I del manual e instrumenta las diferentes tipologías o **clasificaciones** de bienes, así como **criterios** asociados a las mismas, que son pieza clave de los bienes. Asimismo, establece los criterios de **separación entre inversión y gasto** a efectos de su repercusión patrimonial, delimita los bienes que se han de considerar **inventariables** y aquellos que se excluyen, clasifica y tipifica los diferentes **tipos de bienes**, fija los criterios de **amortización** de estos y su **correspondencia contable**.

1.3 Estructura del documento

Este documento se ha estructurado en los apartados detallados a continuación, además de esta introducción.

- Capítulo 2 de **localizaciones físicas y analíticas**. Contiene la metodología para localizar los bienes.
- Capítulo 3 de **criterios para la diferenciación entre inversión y gasto**. El objeto de este apartado es definir la metodología que permita clasificar una inversión como inventariable o bien tratarla como un gasto del ejercicio.
- Capítulo 4 de **metodología de clasificaciones**. Es objeto de este apartado detallar la metodología seguida para la inclusión de los bienes en las diferentes Clasificaciones definidas.
- Capítulo 5 de **clasificaciones** de bienes. El objeto de este apartado es presentar la definición detallada de cada una de las Clasificaciones definidas.
- Anexo I. Contiene la tabla de **clasificaciones definidas** y el **plan de cuentas** utilizadas en la definición de cada una de las clasificaciones.
- Anexo II. Contiene el **comportamiento de campos según clasificación**.
- Anexo III. Contiene las **modificaciones incorporadas** en esta versión del documento.

1.4 Actualización del documento

Este manual de normas y procedimientos ha de ser un documento vivo y, por tanto, sujeto a revisiones para adaptarlo a las necesidades continuas del Ajuntament de Salt. La modificación de este será realizada por Patrimoni (Secretaría) a propuesta de cualquier servicio gestor y, una vez estudiada y consensuada con la Intervenció, la viabilidad de esta.

Patrimoni (Secretaría) procederá a modificar el documento, cambiándole el nombre, incluyendo la nueva fecha de revisión, así como el número de versión que se tratará (por ejemplo, versión: 5.0) y que incluirá en la portada y encabezado.

Este procedimiento se ha de realizar con la periodicidad necesaria para atender los cambios sugeridos, intentando concentrar en lo posible las necesidades planteadas por los servicios gestores y ofreciendo soluciones consensuadas.

1.5 Distribución del documento

Este documento ha sido distribuido a las personas relacionadas a continuación:

Persona	Responsabilidad / Servicio
Sra. Marta Felip Torres	Secretaria General
Sra. Júlia Gómez Moreno	Técnica de Servicios Generales
Sra. Anna Costejà Cros	Interventora General
Sra. Nuria Coll Negre	Técnica de Intervención

1.6 Evolución

En este apartado se detalla la evolución del documento en revisiones efectuadas.

Fecha	Informe	Revisión
14.12.2021	ASALT_P21-1247_MNP-T1-V.1	Versión 1.0
27.12.2022	ASALT_P21-1247_MNP-T1-V.2	Versión 2.0
06.03.2024	ASALT_P21-1247_MNP-T1-V.3	Versión 3.0
06.03.2025	ASALT_P21-1247_MNP-T1-V.4	Versión 4.0

1.7 Legislación aplicable

LEGISLACIÓN GENERAL:

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (artículo 3).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 79 a 83).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 74 a 87).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellas disposiciones que afecten a la tramitación de expedientes en materia patrimonial.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Catalunya.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Cataluña).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Código civil.
- Otras disposiciones administrativas que sean de aplicación.
- Otras normas de derecho privado o mercantil.

LEGISLACIÓN SOBRE BIENES:

- Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de las Entidades Locales de Cataluña.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquello que sea aplicable.
- Real Decreto 1373/2009 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo.
- Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo.

- Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a derechos reales.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.
- Ley 26/2005, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- PGOU vigente.

LEGISLACIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS:

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de aprobación de la Ley General Presupuestaria.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a Entidades Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL), modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Plan General de Contabilidad Pública.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2 LOCALIZACIONES FÍSICAS Y ANALÍTICAS

2.1 Introducción

El conocimiento de la localización de los bienes es de vital importancia en aras a conseguir un adecuado control y gestión de estos. El objeto de este capítulo es la definición de la metodología de codificación a seguir para la localización de los bienes.

Se presenta, en primer lugar, la metodología de localización física, entendiendo por '*localización física*' aquel lugar o lugares donde se pueden encontrar bienes y, posteriormente, la metodología de localización analítica.

2.2 Localización física

La localización física de los bienes permite responder a la pregunta '*¿Dónde está el bien?*', es decir, define el lugar geográfico donde se encuentran situados los bienes.

La metodología propuesta para la localización física de los bienes permite alcanzar hasta cuatro niveles jerárquicos, que son:

- Centro.
- Ubicación.
- Planta(s).
- Espacio(s).

¡¡IMPORTANTE!!

Las localizaciones físicas definen lugares donde ubicar bienes de titularidad municipal

Se define un **centro** como una unidad física aislada y separada, delimitada por criterios geográficos.

Dado que, indicar el centro en la que se encuentra situado un bien es, en algunos casos, una condición necesaria pero no suficiente para conocer dónde está exactamente localizado, se hace necesario dividir el centro en zonas geográficas más pequeñas que permitan una más fácil localización.

Así dentro de un centro pueden existir diferentes **ubicaciones**. Se entiende por ubicación cada una de las zonas geográficas delimitadas en las que se puede dividir un centro, como, por ejemplo, cada construcción o el terreno.

Aunque la ubicación es una unidad de localización física de menor tamaño, en algunos casos no permite conocer con exactitud la localización física de un bien por lo que se hace necesario subdividir la ubicación en diferentes **plantas** o niveles. La diferencia entre una planta y otra está en la diferente altura sobre el suelo a la que está situada cada una de ellas.

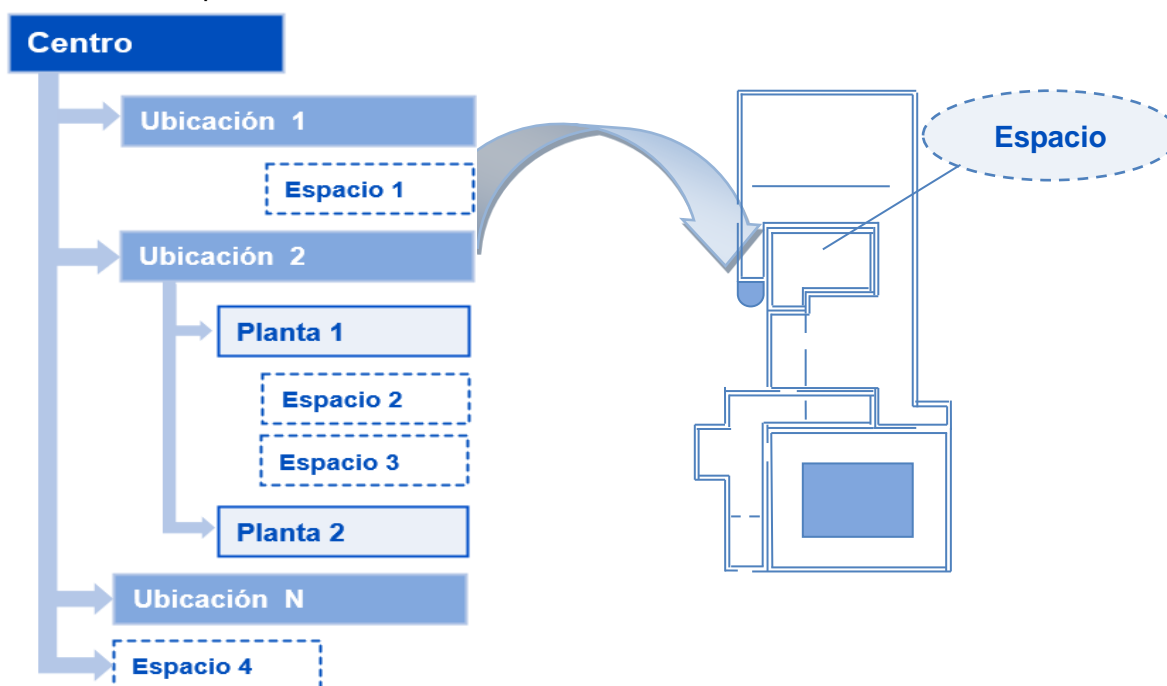
Dentro de cada planta puede resultar interesante conocer cuál es la localización física exacta de un bien. Para ello se dispone del **espacio**. Se define un espacio como una zona dentro una planta.

La dimensión de cada espacio debe ser la adecuada para intentar cumplir los siguientes requisitos:

- Ser lo más grande posible, intentando evitar crear distintos espacios en zonas donde exista un importante trasiego y movimiento de bienes, que obligaría a realizar continuas operaciones de traslados en la gestión de patrimonio.
- No deben tener un tamaño demasiado grande que nos impida localizar y detectar un bien dentro de dicho espacio, siendo ésta una condición a cumplir en toda gestión de patrimonio.

La utilización o no de los cuatro niveles para la localización de los bienes dependerá del tipo de bien, por lo que se definirá a nivel de clasificación de bienes, como un criterio de gestión más.

En el siguiente gráfico se muestra la estructura de localización física del bien, según los conceptos anteriormente explicados:



2.2.1 Centro

El código de centro está formado por cuatro dígitos que conforman un número secuencial. De esta forma los distintos centros se enumerarán con códigos del tipo '0001', '0002' y así, sucesivamente.

Entre los datos a definir en un centro, se podrá informar de las coordenadas (X, Y) de georreferencia del mismo.

2.2.2 Ubicación

El código de ubicación es un alfanumérico de cuatro dígitos (la primera es una letra seguida de un secuencial), de la forma que se detalla a continuación:

- Exxx** Edificios.
Representa a las construcciones y edificios significativos de un centro.
- Txxx** Terrenos y urbanización.
Se refiere al lugar exterior a los edificios, en el interior del recinto de un Centro.
Entre otros, los bienes que se localizan en esta ubicación son: terrenos, infraestructura de urbanización interior, instalaciones deportivas y de recreo y pequeñas construcciones (casetas de portería, casetas de transformación, casetas de bombas, cobertizos).
- Xxxx** Exteriores.
Este tipo de ubicaciones se refiere a lugares cuyas instalaciones prestan su servicio a un centro, no encontrándose en el interior de su recinto.

Entre los datos a definir en un centro, se podrá informar de las coordenadas (X, Y) de georreferencia del mismo.

2.2.3 Plantas

Las Plantas o niveles de un edificio se codifican de la siguiente forma:

- 00** Planta baja
- XX** Plantas sobre rasante (por ejemplo, 01 es planta primera)
- SX** Planta bajo rasante o sótano (por ejemplo, S1 es sótano primero).
- EX** Entreplanta.

Es un código que se aplica únicamente cuando existan entreplantas en un edificio, entendiéndose por ésta la situada sobre rasante entre dos plantas de un edificio (por ejemplo, E1 es la entreplanta primera).

SS Semisótano.

Es un código que se aplica únicamente cuando exista un solo semisótano, entendiéndose por éste el situado en parte bajo rasante.

2.2.4 Espacio

El código de Espacio está formado por cinco dígitos: la letra 'E' seguida de un código secuencial.

Exxxx Nombre del Espacio o lugar

Por constituir la **medición de superficies y espacios** una variable clave del análisis económico-técnico, tanto como criterio de reparto del coste de las amortizaciones de bienes inmuebles y costes asociados a instalaciones (por ejemplo, para limpieza o vigilancia), como indicador de gestión (por ejemplo, coste m² de mantenimiento de edificaciones e instalaciones) se informa nivel de planta y / o espacio:



- Uso, al que esté dedicado la planta o el espacio.
- Superficie construida de la planta o del espacio.
- Superficie útil de la planta o del espacio.
- Superficie utilizable de la planta o del espacio.
- % de ocupación de la planta o del espacio.
- Nº de puestos de trabajo en la planta o espacio.
- Coordenadas (X, Y) de georreferencia.

Asimismo, se podrá completar sólo a nivel de espacio:

- Centro gestor del espacio de los definidos en la estructura organizativa del Ajuntament.
- Centro de coste del espacio de los contemplados en el modelo de contabilidad analítica del Ajuntament.

El anexo II del presente documento contiene la tabla donde se detalla el comportamiento de estos campos de localización física (obligatorio, opcional o inhabilitado) por cada una de las clasificaciones o tipologías de bienes existentes.

Un ejemplo gráfico de esta relación es el que se expone a continuación:

Centro: 0001 Pavelló Municipal d'Esports de Salt



Ubicación: E001 Pavelló Municipal



2.3 Localización analítica

La localización analítica define las distintas responsabilidades de la organización en la utilización de los bienes de esta. Esta localización de bienes permite conocer ‘*¿De quién depende el bien?*’ y ‘*¿quién es responsable del bien?*’.

La respuesta a esta pregunta la da el **Centro Gestor**.

Una de las principales aplicaciones que surge de la localización analítica es poder aportar la información de bienes necesaria para el control de costes del Ajuntament de Salt. Para ello, uno de los componentes fundamentales del coste de las actividades, servicios y prestaciones del Ajuntament es el relativo a la amortización de los inmuebles, instalaciones y equipos productivos utilizados por el mismo para el desarrollo de sus funciones.

La localización analítica de un bien se estructura acorde con para cumplir con los requerimientos informativos del modelo de contabilidad analítica normalizado en la resolución de 28 de julio de 2011, de la intervención general de la administración del estado –en adelante IGAE-, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del plan general de contabilidad pública.

Los **centros de coste** representan cada uno de los lugares físicos donde se llevan a cabo las actividades necesarias para la consecución de las funciones que tiene asignada el Ajuntament. Su calificación está vinculada, al menos, a dos criterios complementarios:

- El de la naturaleza de las actividades que realizan y, por tanto, vinculado con la gestión del Ajuntament (asuntos sociales, cultura, vivienda, deportes, urbanismo, educación, limpieza, seguridad y movilidad...)
- El relativo a si participación en el proceso de formación de costes (centros principales; centros auxiliares; centros directivos, administrativos y generales; centros anexos; centros-agrupaciones de costes y centros mixtos).

En definitiva, para implantar un modelo de contabilidad analítica es necesario que el sistema de información patrimonial informe del centro de coste y:

- De la *ubicación física* de los bienes muebles, para que, de esta forma, puedan asociarse a los centros de coste que se definan en el modelo de contabilidad analítica.
- De los *espacios ocupados* por las áreas y servicios de la entidad, a efectos del reparto del coste de la amortización de los inmuebles.

3 CRITERIOS GENERALES DE DIFERENCIACIÓN ENTRE INVERSIÓN Y GASTO

3.1 Introducción

El objeto de este apartado es definir los criterios que permitan calificar cualquier desembolso realizado y su posterior tratamiento atendiendo a la diferenciación contable entre inmovilizado y gasto.

Podemos definir el **inmovilizado** como el conjunto de activos que posee la organización para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios para sus propios propósitos administrativos, esperando que su vida útil sea mayor que un año.

Y, podemos definir los activos como bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos pasados, de los que es probable que la entidad obtenga en el futuro rendimientos económicos o un potencial de servicio. En definitiva:

- Son activos portadores de “rendimientos económicos futuros”, aquellos que se poseen con el fin de generar un rendimiento comercial.
- Por el contrario, son activos “portadores de un potencial de servicios”, aquellos que generan flujos económicos sociales que benefician a la sociedad.

Los **gastos** se definen como aquellos desembolsos que la organización realiza en virtud del tráfico normal de su actividad y que son imputados a la cuenta de resultados del ejercicio en el que se producen.

Cualquier desembolso económico correspondiente a una adquisición o a una acción realizada sobre el patrimonio es, en principio, susceptible de ser activado o tratado como gasto.

Si es activado, su importe pasa a incrementar el volumen de inmovilizado, afectando a la cuenta de resultados su amortización anual durante su vida económica. Si, por el contrario, es tratado como gasto, pasa directamente por el total de su importe a la cuenta de resultados del ejercicio.

Es imprescindible, para una correcta gestión económica del patrimonio, el establecimiento de criterios, acordes con los principios contables generalmente aceptados, que permitan definir un tratamiento u otro y, permitan hacerlo de una forma objetiva y lo más sencilla posible.

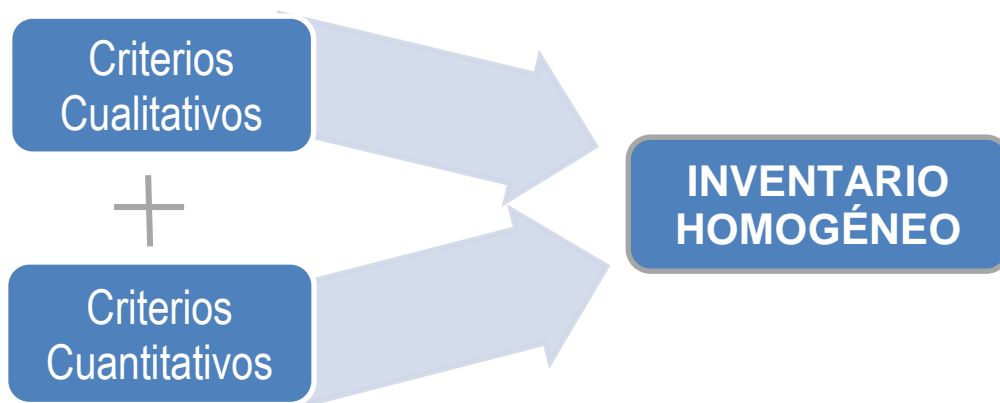
¡¡IMPORTANTE!!

Una premisa básica para una correcta gestión de patrimonio es considerar como elementos inventariables a aquellos en los que es posible su control y seguimiento a lo largo de su vida útil.

Para el establecimiento de los criterios cualitativos, el Ajuntament de Salt excluirá y, considerará como gastos, aquellos bienes cuyo precio unitario e importancia relativa respecto a la masa patrimonial así lo aconsejen.

A continuación se establecen los criterios, cualitativos y cuantitativos, para diferenciar entre:

- Desembolsos que suponen bienes o mejoras sobre bienes existentes y, por lo tanto serán gestionados como inmovilizado, siguiendo la política de amortizaciones que les correspondan.
- Desembolsos tratados como gastos, que se imputan al ejercicio.



3.2 Criterios cualitativos

Los criterios generales que permiten calificar un desembolso económico como un **nuevo bien inventariable** son:

- Desembolsos realizados ante cualquier nueva incorporación de terrenos o de inmuebles.
- Desembolsos sobre elementos que es posible su control y seguimiento a lo largo de su vida útil.
- Desembolsos realizados en virtud de cualquier adquisición de un bien incluido en el apartado de "**Bienes objeto de Inventario**" dentro de la definición de cada clasificación.
- Desembolsos satisfechos por adquisiciones de edificios nuevos, maquinaria nueva y otros bienes, cuya vida útil sea mayor de un año.

Y los criterios generales para calificar un desembolso económico como una **inversión o mejora** sobre un bien inventariable son:

- Los realizados para satisfacer las ampliaciones y las mejoras sustanciales que supongan un incremento en el valor de los bienes de inmovilizado. En definitiva, son los desembolsos que:
 - o Amplían la vida útil del bien, como, por ejemplo, inversiones realizadas sobre calles (firmes, pavimentación).
 - o Incrementan su capacidad productiva.
 - o Ponen al día componentes del bien para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos, como, por ejemplo, la adquisición de una bomba de impulsión con más potencia que la existente en una estación depuradora.
- Las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un valor mayor, utilidad o prolongación de la vida útil, siendo descontadas previamente el valor de las unidades retiradas. Es decir, los gastos para reemplazar o renovar un componente se contabilizan como mayor valor del bien (y baja del valor contable del componente reemplazado).

Por el contrario, han de ser tratados como **gastos**:

- Aquellos cuyo importe o importancia relativa respecto a la masa patrimonial así lo aconseje, como, por ejemplo, los desembolsos realizados para la adquisición de papeleras, paragüeros, reposapiés, secamanos o ventiladores.
- Los desembolsos necesarios para el mantenimiento y conservación de un bien para garantizar un funcionamiento eficaz y continuado, como, por ejemplo, el desembolso económico realizado para cambiar la placa base de un ordenador de las mismas características que la sustituida.

- Los gastos de reparación y renovación que no añadan valor al bien ni aumenten su vida útil, como, por ejemplo, el desembolso económico realizado para reparar un bache en una calle o roturas de bordillos.
- Cualquier elemento cuya vida útil sea inferior a un año, o que no cumpla las condiciones de valor expuestas en el apartado siguiente, como, por ejemplo, pequeño material de oficina.

En definitiva, son considerados como gasto del ejercicio en que son adquiridos y no son susceptibles de control por parte de la entidad.

La función de los criterios cualitativos es la de servir de filtro previo al establecimiento de los criterios cuantitativos que se detallan a continuación.

3.3 Criterios cuantitativos

Como complemento a los criterios cualitativos se define por la entidad, un criterio económico o cuantitativo de activación que sirva de apoyo a la hora de diferenciar entre bien inventariable y gasto.

Se define un criterio económico o cuantitativo de activación por clasificación.

Este criterio desarrolla unos valores mínimos tanto para la adquisición de un nuevo bien como para las mejoras o inversiones realizadas sobre bienes ya existentes.

- **Primera adquisición**: El valor mínimo de “primera adquisición” fija un *valor económico de referencia* por encima del cual un **bien de nueva incorporación que no figura en la lista de bienes de su correspondiente clasificación** debe considerarse como inventariable. A partir de este valor de referencia y para cada una de las clasificaciones se establece una relación de tipos de bienes (“Bienes objeto de inventario”) que deben ser siempre inventariados por estar el valor de adquisición de la mayoría de ellos por encima del valor de referencia fijado, indicando también aquellos bienes que deben ser considerados como gasto en el apartado de “Elementos no gestionados”.

La función de este valor mínimo es simplemente la de servir de *filtro previo* al establecimiento de los criterios cualitativos. Es decir, el que la inversión o desembolso por adquisición de un bien supere o no el valor mínimo, no implica por sí sola su consideración como bien inventariable o gasto, debiendo aplicarse siempre el criterio definido en cada clasificación dentro de las dos relaciones existentes.

- **Mejora**: El valor mínimo de mejora indica el valor mínimo que debe tener una inversión o desembolso para aumentar las prestaciones o dimensiones de un bien existente y ser considerada como inventariable. Las inversiones cuyo valor sea inferior al definido, deben

considerarse como gasto y ante las que lo superen deben aplicarse los criterios definidos anteriormente.

Estos importes mínimos de referencia se encuentran incluidos en las tablas de clasificaciones contenidas en el anexo I del presente documento.

- *Los criterios cuantitativos o económicos sirven de complemento o apoyo a los criterios cualitativos a la hora de diferenciar entre bien inventariable (inversión) y gasto.*
- *También sirven de filtro previo al establecimiento de los criterios cualitativos.*

3.4 Procedimiento de actuación

Se incluye a continuación el procedimiento de actuación que se debe seguir ante un desembolso económico que haya sido calificado como inventariable, al ser adquirido a través del capítulo 6 del presupuesto de gasto. Podemos encontrarnos ante una de las siguientes situaciones:

1. Si el bien adquirido forma parte de la relación de bienes que aparecen en su clasificación como **“Bienes objeto de inventario”**, el bien debe ser dado de alta e inventariarse siempre.
2. Si el bien adquirido forma parte de la relación de bienes que aparece en su clasificación como **“Elementos no gestionados en esta Clasificación”** y, no se especifica que dicho bien sea gestionado por una clasificación distinta, sólo en el caso que, excepcionalmente, tenga que adquirirse a través del capítulo 6 del presupuesto de gastos, debe incluirse en la clasificación (I00101) “Inversiones sobre elementos no inventariables” creada a tal efecto para recoger este tipo de desembolsos. La operativa correcta para este tipo de desembolsos sería tramitarlos a través del capítulo 2 del presupuesto de gastos.
3. Si el bien que se adquiere pertenece a una nueva tipología de bienes, y por tanto no aparece en la relación de **“Bienes objeto de inventario”** ni en **“Elementos no gestionados en esta clasificación”** de la clasificación a la que se considera que corresponde, se debe analizar la conveniencia de incluir la nueva tipología de bienes en el inventario en base a criterios económicos (si supera el valor mínimo marcado para la primera adquisición) o cualitativos (por ejemplo, vida útil superior a un año y análisis de coste/beneficio en su gestión). De ese análisis pueden surgir dos decisiones alternativas:
 - La inclusión de la nueva tipología en la relación de **“Bienes objeto de inventario”** de su clasificación correspondiente y, por tanto, procede:
 - o Actualizar el tomo I para incluirlo en la lista de “Bienes objeto de inventario”.
 - o En adelante a inventariarlo SIEMPRE con independencia de su importe.
 - La no inclusión de la nueva tipología y, por tanto, tratarlo como gasto del ejercicio, debiendo ser incluido en la relación que aparece en **“Elementos no gestionados en esta clasificación”** de su clasificación correspondiente. En caso de realizarse inversiones tramitadas por el capítulo 6 del presupuesto sobre ese elemento, se inventariará en la clasificación (I00101) “Inversiones sobre elementos no inventariables”.

Por ejemplo, se adquiere una tablet con cargo al capítulo 6 del presupuesto. El bien no figura en la clasificación (300103) “Elementos informáticos inventariables globalmente” como “Bien objeto de inventario” ni como “Elementos no gestionados en esta clasificación”. En este caso, la entidad puede decidir:

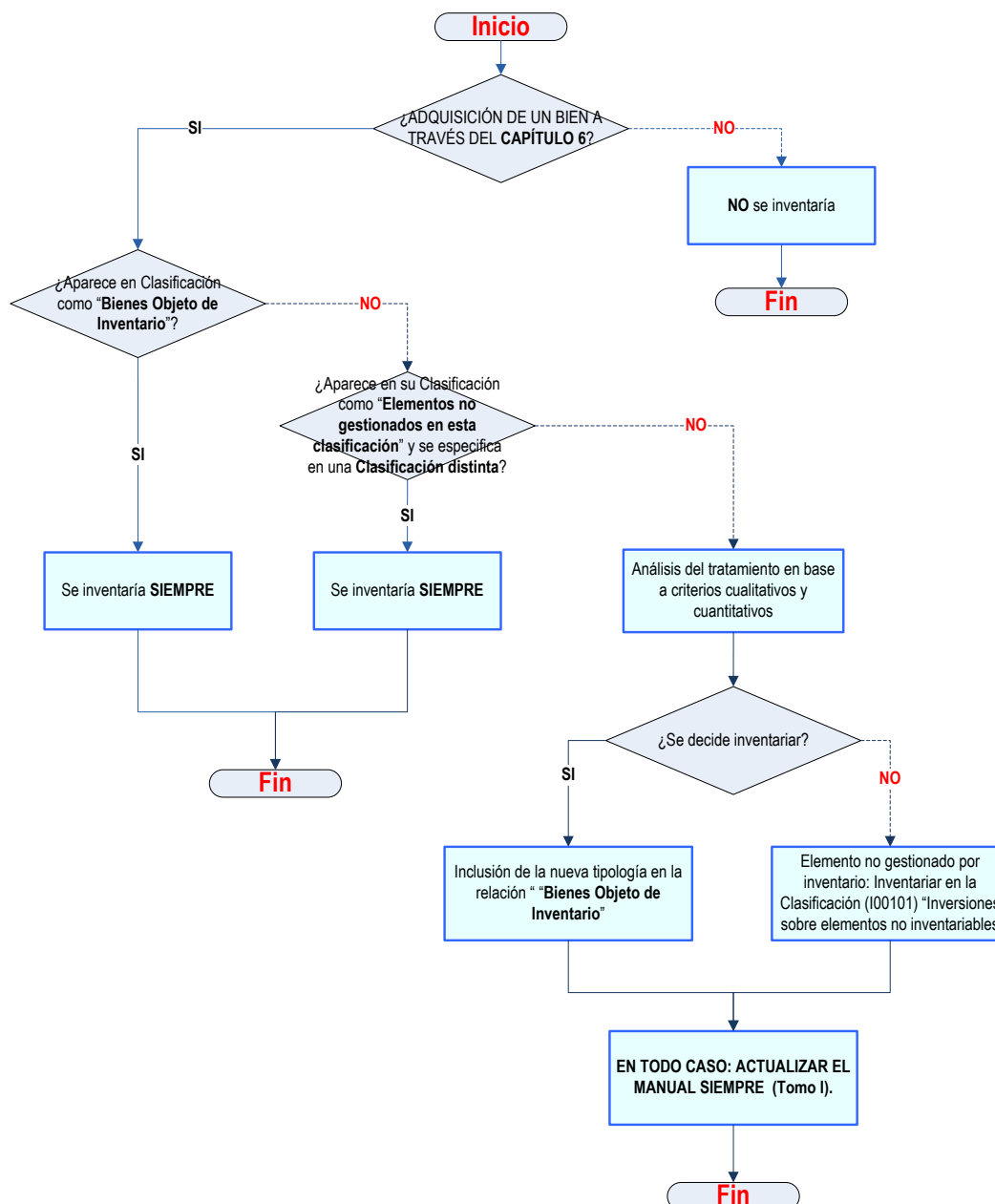
- o Incluirlo como **“Bienes objeto de inventario”** en la clasificación (300103) “Elementos informáticos inventariables globalmente” ya que supera el criterio cuantitativo de

primera adquisición previsto en la tabla de clasificaciones y cuentas contables, o bien sin superarlo, decide llevar un control de este tipo de bienes.

En este caso, se procedería como lo indicado anteriormente, es decir, actualizando el tomo I e inventariarlo siempre, con independencia de su importe.

- Incluirlo en la relación de **“Elementos no gestionados en esta clasificación”** ya que la entidad considera que no es preciso un control patrimonial del mismo. En caso de realizarse adquisiciones de e-books tramitadas por el capítulo 6 del presupuesto de gastos, se inventariará en la clasificación (I00101) “Inversiones sobre elementos no inventariables”.

En síntesis, el procedimiento sería:



3.5 Correcciones valorativas

3.5.1 Amortizaciones

La amortización se define como la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndole en su caso el valor residual que pudiera tener.

Para determinar la vida útil del activo no corriente, deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes motivos:

- El uso que la entidad espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
- El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento de la entidad, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
- La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

Son bienes amortizables los bienes y derechos que reúnan las siguientes características:

- o Tener una vida útil limitada y determinable.
- o Ser utilizados durante más de un ejercicio económico.
- o Ser susceptibles de utilización por la entidad para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

Por lo tanto, quedan excluidos del proceso de amortización los siguientes bienes:

- o Los bienes con vida útil ilimitada o no determinable.
- o Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se amortizan.

Los criterios de amortización definidos para el Ajuntament de Salt son los que se citan a continuación:

- *Política de amortización:* Contable basada en criterios técnicos.

- *Método de amortización:* Lineal puro completo, de modo que se distribuyen los costes de amortización linealmente a lo largo de la vida útil del bien, calculándose para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falte hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.
- *Base amortizable:* Es la diferencia entre el valor contable y el valor residual.
- *Vida útil estimada (acorde a criterios técnicos):* Para los nuevos bienes se define en la clasificación en base a diferentes fuentes de información (experiencia con bienes similares, estimaciones de los fabricantes, evaluaciones de tasadores e ingenieros, etc.) no superando, en ningún caso, los periodos máximos de amortización definidos en la **resolución de la IGAE de fecha 14 de diciembre de 1999**.

Las mejoras sobre bienes amortizarán en la vida restante del bien sobre el que se ha realizado la inversión.

Esta vida útil asignada por clasificación puede ser modificada para algunos bienes por causas tales como, por ejemplo, turnicidad (trabajo a turnos) u obsolescencia tecnológica, con el objeto de acelerar su amortización.

- *Fecha de inicio de amortización:* Como norma general se define la fecha de alta. A partir de esta fecha los bienes comienzan a amortizarse en función de la vida útil marcada según los criterios anteriormente definidos.
- *Revisión de la vida útil y del método de amortización:* La vida útil de un elemento del activo no corriente debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los periodos que restan de vida útil.

Igualmente, el método de amortización aplicado a los elementos que componen el inmovilizado deberá revisarse de forma periódica y, si se ha producido un cambio importante en el patrón esperado de rendimientos económicos o potencial de servicio de esos activos, debe cambiarse el método para que refleje el nuevo patrón. Cuando tal modificación en el método de amortización se haga necesaria, debe ser contabilizada como un cambio en una estimación contable, salvo que se trate de un error.

Si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del periodo en el que se obtengan los rendimientos económicos o potenciales de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se amortizará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo.

Si es un activo intangible, se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial

de servicio para la entidad, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos; por ejemplo: una licencia que se puede ir renovando constantemente a un coste que no se considera significativo.

3.5.2 Deterioros

Es la expresión contable de las pérdidas reversibles. El deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material se determinará, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.

A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.

A. Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de rendimientos económicos futuros, la entidad contable deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

1. Fuentes externas de información:

- a. Cambios significativos en el entorno tecnológico o legal en los que opera la entidad acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.
- b. Disminución significativa del valor de mercado del activo, si este existe y está disponible, y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal.

2. Fuentes internas de información:

- a. Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Cambios significativos en cuanto a la forma de utilización del activo acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la entidad.
- c. Evidencia acreditada mediante los oportunos informes de que el rendimiento del activo es o será significativamente inferior al esperado.

B. Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los elementos del inmovilizado material portadores de un potencial de servicio, la entidad contable deberá tener en cuenta entre otras, además de las circunstancias anteriores, con la salvedad de la prevista en el punto 1.b) anterior, las siguientes circunstancias:

- a. Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- b. Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados.

Tras el reconocimiento de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante. Se revertirá el deterioro de valor reconocido en ejercicios anteriores para un activo cuando el importe recuperable sea superior a su valor contable.

4 METODOLOGÍA DE CLASIFICACIONES

4.1 Introducción

En este capítulo se describe toda la metodología de clasificaciones, tanto de codificación como de contenido de información, que han sido definidas como parte del manual de normas y procedimientos.

4.2 Codificación de las clasificaciones

Las clasificaciones definidas se catalogan en una codificación jerárquica de 4 niveles.

Esta codificación permite realizar búsquedas en diferentes niveles de la estructura jerárquica, así como la ordenación de las clasificaciones definidas.

El código de clasificación es de la forma **GSCCCF**, donde:

- G** Código de **grupo**.
- GS** Código de **subgrupo**.
- GSCC** Código de **clase**.
- GSCCCF** Código de **clasificación**.
Es a nivel de la Clasificación donde se definen los criterios de gestión para los bienes integrados en la misma.

4.3 Definición de las clasificaciones

La clasificación es una codificación que nos permite catalogar los bienes según su tipología teniendo en cuenta tanto criterios jurídicos como contables.

Las diferentes clasificaciones se definen con el objetivo de determinar unos **criterios únicos de gestión** en base a las diferentes tipologías de bienes existentes en el patrimonio de la Entidad, garantizando un **inventario homogéneo**.

Los criterios que se definirán para cada clasificación son los detallados a continuación:

- **Definición** de la clasificación.
- Definición e identificación de cuál es el **bien físico unitario** en la clasificación. Relación – ejemplo de tipos de bienes que son objeto de inventario en la clasificación definida.
- **Forma de gestión** indicando si cada bien se gestiona de forma unitaria (es decir, como ‘bien simple’) o aplicando otros criterios tales como ‘por cantidad’ o ‘inversión general’.
- **Clasificaciones económicas sugeridas**.
- Relación – ejemplo de tipos **de elementos que no son objeto de inventario** en una Clasificación por no ser inventariados o por ser inventariados en otra Clasificación.

Y en las tablas contenidas en el Anexo I por cada clasificación se detalla:

- **Criterios cuantitativos** de referencia para nuevos bienes y mejoras.
- Criterio de **amortización** a aplicar a todos los bienes pertenecientes a dicha Clasificación:
 - o Si los bienes pertenecientes a la Clasificación se amortizan o no
 - o Número de años en los que amortiza el bien nuevo.
- **Clasificación económica**.
- **Cuentas contables** asignadas a la Clasificación según el Modelo Normal (aprobado por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre) o Modelo Simplificado (aprobado por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre) según corresponda:
 - o Inmovilizado.
 - o Obra en curso.
 - o Dotación a la amortización.
 - o Amortización acumulada.
 - o Resultados grupo 6 (pérdidas).
 - o Resultados grupo 7 (beneficios).
 - o Pérdidas por deterioro.
 - o Deterioro de valor.
 - o Reversión del deterioro.
 - o Deterioro de valor usufructo cedido.
 - o Reversión del deterioro de valor usufructo cedido.

4.4 Criterios de gestión

A continuación se detallan cada una de las formas de gestión definidas:

4.4.1 Bien simple

Son aquellos bienes compuestos por una sola unidad indivisible (por ejemplo, un coche o un fax) o por varias no susceptibles de ser separadas sin destruir el bien como tal, considerándolo de acuerdo con criterios de funcionalidad y utilidad. Un ejemplo de este último caso sería una carretilla elevadora compuesta por el chasis de la propia carretilla, las pinzas, las baterías y el cargador de baterías. O bien un ordenador personal compuesto por pantalla, teclado, CPU y ratón.

El bien simple **se localiza donde esté ubicado** físicamente.

4.4.2 Bien por cantidad

Son aquellos bienes cuya gestión no se realiza de manera individual, pero sí es preciso conocer el número total de bienes existentes, bien a nivel de toda la Entidad o por cada uno de los centros.

De esta forma, por ejemplo, podrá constituir un bien físico independiente la sillería (con independencia de su tamaño, cualidades específicas o material en que esté fabricada) con indicación del número de elementos que lo componen. Adquisiciones de más elementos de sillería (es decir, de más sillas) constituirían una mejora del bien 'sillería' con indicación del número de elementos que se adicionan. Así, se tendría conocimiento del número de sillas existentes a nivel de Entidad, o bien en cada centro. Sobre estos bienes se gestionan bajas parciales, es decir, es necesario comunicar el número de elementos que se dan de baja, para que el inventario sea fiel reflejo, en todo momento, de la realidad patrimonial.

Si se gestionan estos bienes por Entidad implicaría la no realización de traslados entre centros, gestionándose únicamente las bajas de elementos. Por el contrario, aquellos que gestionen a nivel de centro, tendrán que comunicar los traslados que se realizan entre ellos.

Estos bienes llevan asociado únicamente criterio cuantitativo de adquisición y éste hace referencia, no al importe conjunto del bien por cantidad, sino al individual de cada elemento.

4.4.3 Bien complejo

Como bienes pertenecientes a este tipo se consideran los bienes compuestos por una serie de componentes o elementos que no constituyen, por sí solos, bienes funcionalmente útiles. Todas

sus partes unidas forman un todo que funciona independientemente. En general, son bienes que requieren instalación. Por ejemplo, un bien gestionado como bien complejo sería una depuradora en el que se podría dar información de sus diferentes componentes como, por ejemplo: los decantadores, las balsas de homogeneización, las bombas de impulsión, soplantes, filtros, depósitos intermedios y la red de conductos y accesorios.

El bien complejo se localiza **donde esté ubicado** físicamente. En caso de que los componentes estén situados en distintas localizaciones, se debe tomar como localización del bien la del componente principal.

4.4.4 Inversión general

Se consideran incluidos dentro de este tipo de bienes aquellos en los que, por su bajo coste individual, su elevado número, su movilidad o gran dispersión, no es efectivo un control individualizado de cada una de las unidades físicas que lo componen, por lo que son tratados como un bien único.

La inversión general se diferencia del bien complejo en que éste último se compone de partes, piezas o elementos que por separado no son constitutivos de ser un bien funcionalmente útil para la Entidad, mientras que aquellos se componen de un conjunto de bienes individualmente completos pero que a efectos operativos se agrupan en un solo concepto inventariable.

Para cada **Entidad y ejercicio económico** se debe crear una inversión general por cada clasificación definida, por el conjunto de inversiones recogiendo cada una de ellas como una inversión diferenciada. Por ejemplo, en el caso de *mobiliario urbano* se crearía un bien por ejercicio del tipo, 'Mobiliario urbano del Ejercicio 20xx' para recoger las inversiones realizadas en mobiliario urbano, como, por ejemplo: bancos; bicicleteros; bolardos fijos; soportes publicitarios y de información; etc. Al año siguiente se crearía un nuevo bien denominado 'Mobiliario urbano del Ejercicio 20xx + 1' para recoger las inversiones sobre los conceptos enumerados anteriormente. Sobre estos bienes no se gestionan bajas parciales, pero deben darse de baja una vez el bien haya sido amortizado totalmente.

A diferencia del bien por cantidad, la inversión general se da de alta por el valor total de cada adquisición sin identificar el número de elementos.

Asimismo, sobre este tipo de bienes no opera ningún criterio cuantitativo de adquisición, imputándose las inversiones que sobre estos conceptos se realicen en el bien que corresponda – según clasificación- como mejoras de este.

Asimismo, **no se tendrán en cuenta las inversiones gestionadas por el capítulo 2 del presupuesto de gastos que superen los criterios cuantitativos.**

5 CLASIFICACIONES

5.1 Introducción

El objeto del presente apartado es la definición de las diferentes clasificaciones de bienes que permiten, al bien inventariado, reunir las siguientes características:

- Ser identificable.
- Ser localizable.
- Ser homogéneo respecto a otros bienes iguales a él.

Es objeto de este capítulo, la descripción detallada de cada una de las clasificaciones definidas que han de cubrir el universo actual de bienes de la Entidad.

La inclusión de un bien en una clasificación se debe a criterios funcionales, por tipología de bien, y nunca por el centro o servicio gestor destinatario del bien. Por ejemplo, un frigorífico doméstico siempre se gestionará en la clasificación (330202) 'Electrodomésticos' independientemente de que se encuentre en un despacho o en un laboratorio

Las tablas que contienen el resumen de las clasificaciones definidas, así como algunos criterios de gestión, se recogen en los anexos I y II del presente documento.

5.2 Ejemplo de clasificaciones

Se relaciona a continuación un ejemplo de imputación de bienes a diferentes clasificaciones:

Bienes localizados en el centro “Pavelló Municipal d’Esports”

BIEN	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
BIEN 1	(110101) Edificios	Edificio polideportivo
BIEN 2	(320101) Maquinaria general	Carro de marcar campos deportivos
BIEN 3	(330101) Mobiliario general	Mesa de oficina
...		

En el ejemplo, el conjunto de estos bienes queda integrado por la creación del centro ‘Pavelló Municipal d’Esports’ que los aúna.

5.3 Libros de Inventario

En virtud del artículo 100 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el *Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales de Cataluña* el inventario general consolidado de la entidad se debe presentar a tenor de los libros que se relacionan a continuación, así como la forma de obtenerlos:

- **Libro A: Bienes, derechos y obligaciones del ente local**

Este libro contiene básicamente el patrimonio de la Entidad ('bienes y derechos que le pertenecen, cualquiera que sea su naturaleza y título de adquisición') que no estén contenidos en los libros relacionados a continuación, a excepción de los bienes cedidos o adscritos.

- **Libro B: Los afectos al “Patrimoni municipal de sòl i d’habitatge”**

Este libro contiene los bienes y derechos que la entidad adquiera con esta finalidad y que estén así calificados de acuerdo con la legislación urbanística vigente (Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo, Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, de modificación texto refundido de la ley de urbanismo aprobado por el decreto legislativo 1/2010 de 3 de agosto). En definitiva, los terrenos calificados como suelo urbano o urbanizable programado en el planeamiento urbanístico, los terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente por los particulares afectados por una actuación urbanística.

En nuestro modelo, son los bienes pertenecientes a las clasificaciones del “Patrimoni municipal de sòl i d’habitatge” (grupo B) y aquellos bienes que, perteneciendo a otras clasificaciones, posean naturaleza jurídica de “Patrimoni municipal de sòl i d’habitatge”.

- **Libro C: Los afectos al Patrimonio histórico – artístico**

Este libro contiene los bienes de carácter histórico-artístico calificados de *interés cultural*, en definitiva, los pertenecientes a las clasificaciones de bienes de carácter histórico-artístico (grupo C).

- **Libro D: Los de organismos autónomos administrativos y entidades con personalidad propia dependientes del ente local**

Este libro se obtiene por la suma los libros A, B, C y E de los organismos autónomos y entidades jurídicamente dependientes de la entidad.

- **Libro E: Los cedidos a otras administraciones o a particulares, pero revertibles al ente local**

Este libro contiene los bienes que han sido objeto de la operación revertible de entrega “Cesión de uso temporal” como recordatorio de que su dominio o disfrute hubiere de revertir o consolidarse en la entidad llegado cierto día o al cumplirse o no determinada condición, de modo que sirva de recordatorio constante para que la corporación ejercite oportunamente las facultades que le correspondieren en relación con los mismos.

5.4 Estructura de epígrafes y subepígrafes

Los bienes se clasifican atendiendo a la siguiente clasificación en epígrafes y subepígrafes del Reglamento del Patrimonio de los Entes Locales de Cataluña:

1. Bienes de Dominio Público

1.1. Uso público

- a) Parques y jardines
- b) Plazas y viales urbanos
- c) Viales no urbanos
- d) Otros bienes de uso público

1.2. Servicio público

- a) Inmuebles
- b) Derechos Reales
- c) Muebles
 - Equipos informáticos
 - Vehículos
 - Maquinaria, instalaciones y utillaje
 - Otros bienes muebles
- d) Derechos de propiedad inmaterial.
 - Propiedad intelectual
 - Propiedad industrial
 - Propiedad comercial
- e) Semovientes

2. Bienes Comunales

3. Bienes Patrimoniales

3.1. Inmuebles

3.2. Derechos Reales

3.3. Muebles.

3.4. Derechos de propiedad inmaterial.

- a) Propiedad intelectual.
- b) Propiedad industrial.
- c) Propiedad comercial.

- 3.5. Cuotas, partes alícuotas y títulos representativos de capital de empresas.
- 3.6. Créditos y derechos de carácter personal.
- 3.7. Semovientes.
- 4. Bienes y derechos de terceros depositados o entregados al ente local y revertibles a su favor.
- 5. Obligaciones del ente local.
 - 5.1. Empréstitos y deuda local.
 - 5.2. Préstamos por plazo superior a un año.
 - 5.3. Gastos plurianuales reconocidos por el pleno.
 - 5.4. Obligaciones de carácter personal de la corporación

5.5 Libro A: bienes, derechos y obligaciones del ente local

5.5.1 Inmuebles

Para los inmuebles se deben completar, con carácter general, las siguientes informaciones:

- Datos identificativos del bien, en cuanto al nombre con el que fuera conocido el inmueble; naturaleza; situación concreta con indicación del término o paraje donde se encuentre; lindes; superficies de suelo y de vuelo. En el caso de fincas rústicas se completa, además, la clase de aprovechamiento.

En el caso de las vías públicas se han de completar: el nombre de la vía para su individualización; límites; longitud y anchura.

- Información jurídica, en cuanto a su situación patrimonial, uso y naturaleza jurídica, así como información sobre el titular y el porcentaje de propiedad que ostenta sobre el mismo.

Asimismo, podrá completarse la información sobre su Título de adquisición, o bien el detalle de los acuerdos y destinos que lo hubiere dispuesto, así como todos los acaecidos sobre el mismo.

Igualmente deberá contener información sobre los derechos reales constituidos a favor y los que gravaran la finca, así como los derechos personales constituidos en relación con la misma.

- Datos técnicos. Si se trata de un terreno, son los relativos a su forma, topografía, equipamientos e infraestructuras existentes en el mismo. Por el contrario, si se trata de una construcción, estos datos se concretan en año de construcción, número de plantas, superficies y usos, características constructivas e instalaciones.
- Datos registrales. Los datos que completar son el nombre del registro de la propiedad y el tomo, libro, folio y finca donde esté inscrito el bien.
- Datos catastrales, en cuanto a la oficina, referencia catastral, superficie y valor catastral.
- Datos urbanísticos, en cuanto a tipo de planeamiento, calificación urbanística y usos permitidos.
- Información sobre el seguro.
- Coste de la adquisición con su fecha, así como el detalle de las inversiones realizadas sobre el bien.
- Coordenadas (X, Y) de georreferencia del inmueble.

Además, se podrá incorporar como información del bien la siguiente **documentación**:

- Título de adquisición escaneado, según el tipo de operación de alta (por ejemplo, “escrituras de compraventa”, en el caso de una adquisición por compra, o “acta de ocupación” en el caso de una expropiación).
 - Nota simple actualizada del registro de la propiedad, para comprobar posibles cargas o afecciones que afecten al inmueble.
 - Planos de situación y de planta.
 - Planos de los principales servicios e instalaciones (documentación exigida por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales).
 - Fotografías.
 - Certificado energético del inmueble.
 - Certificados de tasación o informes de valoración, en caso de que procedan.
 - Certificado de aptitud del edificio de Inspección técnica de los edificios (ITE).
 - Seguro del inmueble.
 - Recibos del IBI.
 - Acta de recepción de obras, en caso de que proceda.
 - Resoluciones administrativas, en caso de que procedan.
 - Resoluciones judiciales, en caso de existir.
 - Convenios, en caso de que procedan.
 - Contratos de arrendamiento, en caso de que procedan.
 - Expedientes patrimoniales que modifiquen la naturaleza jurídica del bien.
 - Otros tipos de expedientes patrimoniales (por ejemplo, de cesión).
- Y, para caminos rurales:
- En caso de poder disponer de título de adquisición del camino, el título que habilite su alta en inventario (por cesión, expropiación, permuta...)
 - Ficha catastral.
 - Nota simple actualizada del registro de la propiedad. Con la aprobación de la ley 33/2002 de patrimonio, la inmatriculación de los caminos y servidumbres públicas demaniales y patrimoniales en el registro de la propiedad es obligatoria (art- 36.1)
 - Documentación que permita justificar la existencia del camino, así como su trazado y anchura.
 - Documentación que permita justificar el uso público y su carácter inmemorial.
 - Catálogo de bienes a proteger del plan general (si contiene caminos protegidos por su importancia histórica, cultural,..)
 - Fotografías aéreas.
 - Mapas históricos.

Se detallan a continuación el desarrollo de clases y clasificaciones realizadas:

1.0 Terrenos

Constituye un elemento único independiente cada finca registral.

Para el tratamiento de los terrenos, se establecen las siguientes normas generales:

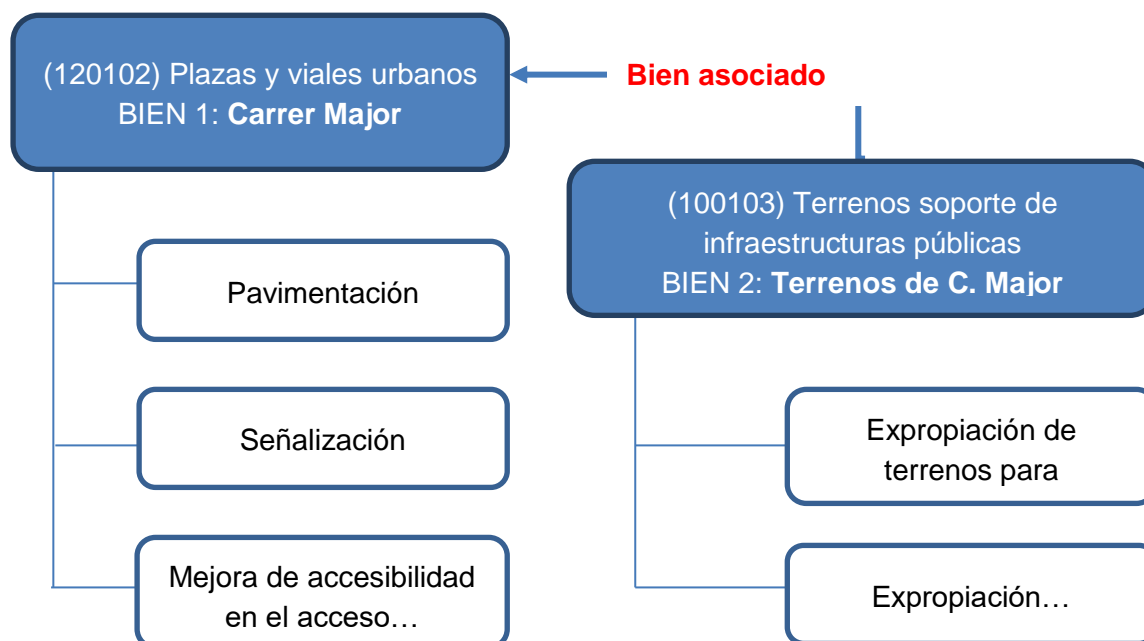
- En el caso de terrenos que formen una unidad física o funcional diferenciada y en la que existan varias edificaciones, deben darse de alta varios bienes diferenciados: uno por el terreno y otro por cada una de las edificaciones existentes. El conjunto de estos bienes se integra a través del campo “Bien asociado”.
- En cumplimiento de la ICAL 2013, los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se amortizan. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables.

Por tanto, en ningún caso un terreno se considerará integrado dentro del bien “Edificio”. En los casos en los que la edificación ocupe el 100% de la superficie del terreno, se creará un bien por el terreno en la clasificación de terrenos que corresponda, con indicación de la superficie y valor del suelo y, otro, perteneciente a la clasificación de edificios que corresponda, con indicación de la superficie y valor de la construcción.

- Si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del periodo en el que se obtengan los rendimientos económicos o potenciales de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se amortizará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo.
- Por el contrario, los terrenos adquiridos para la construcción o ampliación de las infraestructuras públicas no amortizan, mientras que la infraestructura de la que forman parte sí amortiza.

Para los casos de vías públicas, plazas, parques y jardines, los terrenos adquiridos se darán de alta en la clasificación (100103) “Terrenos soporte de infraestructuras públicas” mientras que las inversiones que se realicen en la propia infraestructura (por ejemplo, en las aceras o en la señalización del trazado) se darán de alta en la clasificación (120102) “Plazas y viales urbanos”. Los terrenos se podrán vincular a la infraestructura para la que son adquiridos a través del concepto de “asociado a”.

A continuación se relaciona un ejemplo gráfico:



En la clase de terrenos se han definido las siguientes clasificaciones:

1.0.01.01 FINCAS URBANAS (TERRENOS)

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada uno de los terrenos que han sido así calificados de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 600XX, 610XX, 621XX, 631XX, 681XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los terrenos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

1.0.01.02 FINCAS RÚSTICAS (TERRENOS)

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada uno de los terrenos que han sido así calificados de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 600XX, 610XX, 621XX, 631XX, 681XX

Elementos no gestionados en esta clasificación No se gestionan por esta clasificación los parques, paseos, jardines, calles, plazas y cualesquiera otros terrenos destinados al uso general.

1.0.01.03 TERRENOS SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien físico independiente cada uno de los terrenos que van a servir de soporte para las infraestructuras públicas.
Tipo de gestión	BIEN SIMPLE
Económica	600XX, 610XX, 621XX, 631XX, 681XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los terrenos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

1.1 Construcciones

Son las distintas edificaciones y obras que se realizan en el interior de un centro.

1.1.01 – Edificios

Son las construcciones destinadas a ser utilizadas para la realización de una actividad y deben ser considerados como unidades independientes y diferenciadas entre sí.

Si en un centro existe un conjunto de edificios con entidad suficiente, unidos entre sí y con características estructurales diferentes, serán considerados como bienes independientes.

El edificio debe reflejar el coste total de adquisición y los costes directos originados por la compra de este. También se incluye como parte del precio de adquisición (en virtud de la Instrucción contable en vigor): además de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos del proyecto y dirección de obra, debiendo figurar por separado, el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

Dentro de cada uno de los edificios se consideran también como parte del edificio las siguientes instalaciones:

- **Instalación eléctrica**

La instalación eléctrica comprendida entre la acometida de la red general y el cuadro de distribución general, instalaciones dedicadas al transporte de energía eléctrica, los cuadros de distribución secundarios y la red de cableado se consideran instalaciones inherentes al edificio. Cada instalación eléctrica del edificio, incluyendo:

- Líneas de acometida con celdas de entrada, protección y medida.

- Armarios de distribución general.
- Baterías de condensadores.
- Emergencias.

El alumbrado exterior de un centro se tomará como parte de la urbanización.

- **Instalación de climatización**

Se considera inherente al edificio la instalación de climatización general del edificio diseñada para dotarle de una temperatura confortable para las personas. Esta de climatización general incluye:

- El sistema de climatización:
 - Calderas de agua caliente.
 - Grupos compresor frigorífico con su armario de control.
 - Depósitos acumuladores de agua caliente.
 - Torres de refrigeración.
 - Intercambiadores de calor.
 - Motobombas de recirculación de agua caliente, agua fría o condensados
 - Grupos climatizadores, incluyendo bomba humectación, batería recalentamiento, cuadro eléctrico, unidad condensadora, evaporador.
 - Grupos extractores.
 - Cuadro de mando y control de la instalación.
- La red de distribución:
 - Tuberías.
 - Rejillas.
 - Difusores.
 - Aparatos emisores (radiadores, fancoils, convectores).
 - Accesorios.

No se consideran inherentes al edificio los grupos generadores de energía por incluirse en la clasificación (320101) "Maquinaria General" ni los aparatos autónomos de aire acondicionado y bomba de calor que se inventariarán por separado, dentro de la clasificación (330202) "Electrodomésticos".

- **Instalación contraincendios**

Se consideran inherentes al edificio las instalaciones dedicadas a la extinción de incendios y las diseñadas para la detección de incendios.

- Cada instalación contraincendios, incluidos:
 - Depósitos de acumulación específica para instalación contraincendios.
 - Grupos de bombeo, específico para la red contraincendios.

- Conjunto de cuadros manguera. (BIES)
- Conjunto de bocas de riego (contraincendios o de agua), con red de tuberías, valvulería y accesorios de servicio de estos.
- Extintores en el caso que se adquieran con el resto de la instalación. En caso contrario, no son objeto de gestión.
- Instalación de aspiración antidefragante.
- Cada instalación de detección de incendios, incluidos:
 - Centrales de alarma y detección existente.
 - Número de detectores de incendios.
 - Número de pulsadores manuales
 - Número de avisadores acústicos.

- **Instalación telefónica y telemática**

Se considera inherente al edificio la instalación telefónica, a excepción de la central telefónica y sus accesorios que se incluyen en la clasificación (320103) "Elementos de seguridad y comunicación".

Asimismo, se considera inherente al edificio las instalaciones telemáticas, incluyendo el cableado y puntos de conexión de las redes de área local y área extendida.

- **Instalación megafonía o hilo musical**

Se considera inherente al edificio la instalación de megafonía o hilo musical, a excepción de los módulos de sonido amplificador y sintonizador que va a la clasificación (340101) "Equipamiento tratamiento imagen, señal, sonido e iluminación".

- **Instalación de saneamiento y agua potable del edificio**

Se considera inherente al edificio la instalación de saneamiento y agua potable.

- **Señalética**

Se considera inherente al edificio el equipamiento utilizado para la señalización de este. En el caso de edificios destinados a representaciones de público o ensayo, las carteleras fijas se consideran inherentes

- **Instalación de antena colectiva**

Se considera inherente al edificio la instalación de antena colectiva, que incluye:

- Central con conjunto de amplificadores.

- Antena con mástil soporte
- Fuente de alimentación.

- **Instalaciones de seguridad**

Se considera inherentes al edificio las instalaciones diseñadas para la protección de los edificios o partes de ellos, incluyendo:

- Cajas de seguridad y armarios ignífugos.
- Sistemas de control de acceso incluyendo los tornos, lectores de tarjetas y cableado.
- Sistemas de control horario incluyendo el reloj, tornos, lectores de tarjetas y cableado.
- Instalación de alarma anti-intrusos, incluidos:
 - Conjunto de detectores.
 - Panel de control.
 - Red de cableado.
 - Accesorios.
- Instalación de detección de humos, incluidos:
 - Conjunto de detectores.
 - Panel de control.
 - Red de cableado.
 - Accesorios

Aquellos elementos autónomos que realicen funciones de seguridad por sí mismos (escáner, arcos, detectores, barreras) así como los circuitos cerrados de televisión independientes y la instalación de turnos para cita previa, se incluirán en la clasificación (320103) “Elementos de seguridad y comunicación”.

- **Elevadores del edificio**

Se considera inherentes al edificio los ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y plataformas salva-escaleras para discapacitados.

- **Edificios destinados a representaciones de público**

Se considera inherentes al edificio las instalaciones fijas de la caja escénica y el foso, y el telón cortafuegos y las cortinas irrigadas.

- **Placas solares**

Con carácter general:

- El equipamiento informático que da servicio a estas instalaciones se incluirá dentro de la instalación a la que da servicio, como más valor de esta.
- La instalación de mamparas fijas se incluirá como mejora del edificio en el que se incluyan, por considerarse inherente al mismo.
- Los armarios empotrados se incluirán como mejora del edificio en el que se incluyan, por considerarse inherentes al mismo.

En la clase de edificios se han definido las siguientes clasificaciones:

1.1.01.01 EDIFICIOS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada construcción destinada a ser utilizadas para la realización de una actividad.

Se incluirá como información de la construcción el uso o destino de esta, como, por ejemplo:

- Administrativo (edificios puramente administrativos o bien aquellos destinados a servicios en los que se desarrollen funciones principalmente administrativas, como, por ejemplo: policía o juzgados).
- Residencial y viviendas (albergues, viviendas, residencias).
- Cultural y de ocio (auditorios, bibliotecas, centros cívicos, centros culturales, centros de exposiciones, museos, teatros).
- Sociales y asistencial (casas de juventud, centros de atención primaria, centros de día, de mayores, de integración social).
- De servicios educativos (centros de enseñanzas especiales, centros de formación profesional, escuelas o colegios, institutos, guarderías).
- Deportivo (estadios, pabellones deportivos, piscinas cubiertas, polideportivos).
- Aparcamientos (cada edificio construido para dotas de plazas de aparcamiento público al municipio, parkings subterráneos).

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 622XX, 632XX, 682XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las instalaciones deportivas y de recreo al aire libre que no estén alojadas en inmuebles que contengan graderío u otras instalaciones auxiliares (edificios como polideportivos o estadios) como pueden ser: campos de fútbol; frontones; piscinas descubiertas; pistas de atletismo; pistas de baloncesto, de balonmano, de tenis; rocódromos.

Estas instalaciones se gestionan como bienes independientes en la clasificación (110103) "Instalaciones deportivas y de recreo al aire libre".

Las pequeñas construcciones ligadas a instalaciones técnicas como, por ejemplo, depósitos, tanques de almacenamiento, vertederos (que conlleven

obra civil) por entenderse que forman parte de la instalación y gestionarse en la clasificación (320201) “Instalaciones de servicio público”.

1.1.01.02 CEMENTERIOS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente el cementerio con la información detallada de las construcciones de titularidad municipal destinada a usos funerarios, como, por ejemplo:

- Columbarios
- Crematorio.
- Nichos.
- Panteones.
- Sala de velatorios.
- Sepulturas.
- Espacios para duelo perinatal

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 622XX, 632XX, 682XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las construcciones que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *Bienes Objeto de Inventario*.

1.1.01.03 INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO AL AIRE LIBRE

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada una de las edificaciones y obras civiles cuya función es albergar la práctica de deportes y/o el disfrute del ocio, como, por ejemplo:

- Áreas o instalaciones recreativas de juegos infantiles o de mayores.
- Áreas recreativas para perros (agility)
- Instalaciones deportivas al aire libre que no estén alojadas en edificios que pueden incluir los siguientes *espacios deportivos* (Canchas de baloncesto, balonmano, campos de fútbol, campos de petanca, frontones, piscinas descubiertas, pistas de atletismo y polideportivas y, pistas de tenis).
- Merenderos.
- Miradores.
- Circuito para monopatín o bicicleta (pump track).

Dentro del bien físico, campo de fútbol, se considera como inversión o mejora de este el siguiente concepto:

- Césped.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica	622XX, 632XX, 682XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	<p>Los bienes relacionados a continuación por gestionarse a través de la clasificación (110101) “Edificios”:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estadios- Pabellones deportivos.- Piscinas cubiertas.- Polideportivos. <p>Los ‘bares’ y ‘vestuarios’ existentes como construcciones independientes en las instalaciones deportivas por gestionarse a través de la clasificación (110104) “Pequeñas construcciones”.</p>

1.1.01.04 PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES

Bienes objeto de inventario	<p>Constituye un bien físico independiente cada construcción que, por las características y actividad que soportan, no tienen entidad suficiente para ser consideradas como una edificación, como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bares en instalaciones deportivas.- Casetas de información.- Casetas de seguridad.- Casetas eléctricas.- Casetas prefabricadas.- Kioscos.- Invernaderos. Se consideran inherentes a la construcción: la estructura y cerramiento, la red de riego del invernadero, la instalación de climatización y la instalación de humidificación.- Vestuarios en instalaciones deportivas.
Tipo de gestión	BIEN SIMPLE
Económica	622XX, 632XX, 682XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	No se gestionan en esta clasificación las construcciones que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> porque se gestionan a través de la clasificación (110101) “Edificios”.

1.1.02 – Acondicionamiento

En esta clase se han definido la siguiente clasificación:

1.1.02.01 MEJORAS SOBRE BIENES RECIBIDOS EN REG. DE ARRENDAMIENTO, CESIÓN O ADSCRIPCIÓN

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente, por edificio, las inversiones realizadas en aquellos edificios recibidos en régimen de arrendamiento, cesión o adscripción a favor de la entidad, destinados a ampliar su vida útil o incrementar su capacidad o productividad, siempre que dichas mejoras no puedan separarse del edificio en el que se realizan.

El bien se da de alta con descripción "Mejoras en el edificio ____" recogiendo de forma separada las inversiones realizadas. Este bien se asociará al edificio que corresponda.

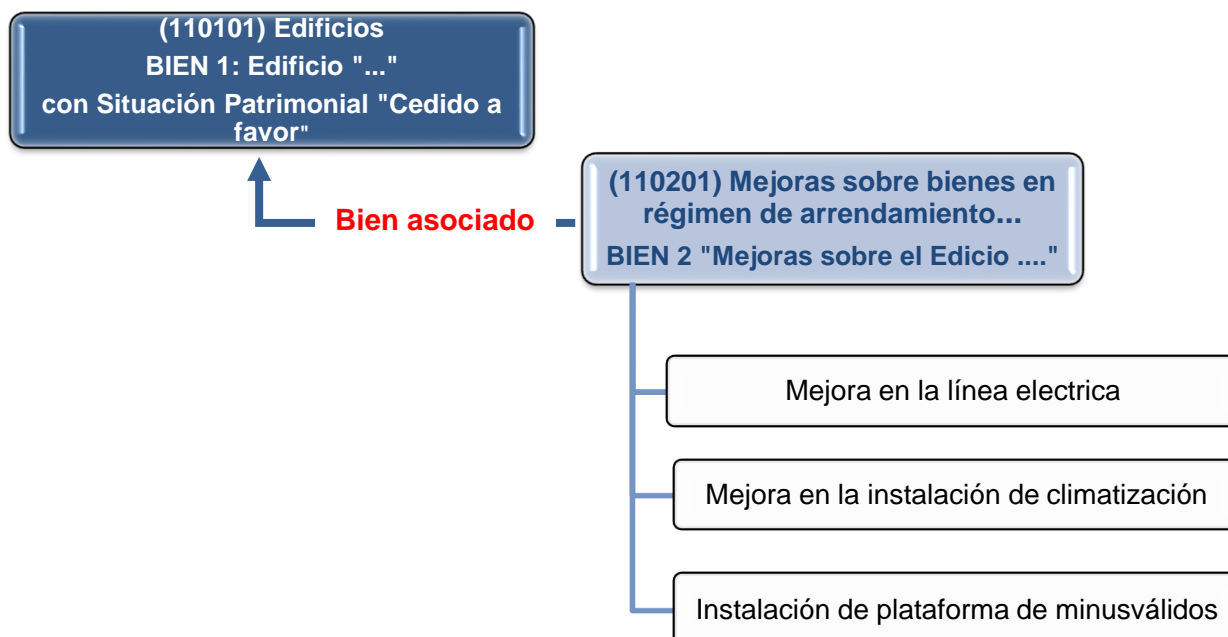
El bien "Mejoras en el edificio ____" se dará de baja, juntamente con el bien "edificio" sobre el que se realizan, una vez finalice el contrato de arrendamiento o bien revierta el bien objeto de la cesión de uso.

Tipo de gestión SIMPLE

Económica 640XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las mejoras que sean susceptibles de separarse del inmueble por gestionarse por la clasificación de bienes muebles que proceda.

A continuación, se relaciona un ejemplo gráfico de bienes gestionados en esta clasificación:



1.2 Infraestructura Pública

1.2.01 - Infraestructura Pública

Incluye las obras de infraestructura con el fin de mejorar los servicios de índole pública.

1.2.01.01 PARQUES Y JARDINES

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada terreno acotado, generalmente de extensión considerable, con plantas y árboles y destinados a usos diversos, especialmente al recreo público o paseo de peatones.

Dentro del bien físico se consideran como inversiones o mejoras de este (sin necesidad de identificar el número de elementos que lo componen) los siguientes conceptos:

- Ajardinamiento.
- Pavimentos, aceras y bordillos.

Los viales o caminos que den servicio en el interior de un parque se consideran inherentes al mismo, salvo los que tengan entidad suficiente y cuyo mantenimiento le corresponda a la propia entidad, en cuyo caso se gestionan como bienes independientes dentro de la clasificación (120103) “Viales no urbanos (caminos)”.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 609XX, 619XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los siguientes tipos de bienes por gestionarse por la clasificación *mobiliario urbano* que corresponda:

- Bancos.
- Bicicleteros.
- Jardineras.
- Marquesinas.
- Papeleras.
- Estatuas y fuentes, excepto las que por su carácter histórico o artístico deban ser gestionadas a través de la clasificación (C20102) “Esculturas”.
- Señalización (vertical, placas y semáforos).
- Sanitarios públicos.

Las áreas recreativas con mobiliario de juegos infantiles o de mayores por gestionarse en la clasificación (110103) “Instalaciones deportivas y de recreo al aire libre”.

Los siguientes tipos bienes por gestionarse por la clasificación (320201) “Instalaciones de servicio público”:

- Instalación de alumbrado público.
- Instalaciones de agua potable y riego.

Tampoco se gestionan por esta clasificación, las zonas verdes contenidas en las rotondas, por incluirse como mejoras de la calle en la que se encuentre.

Tampoco se gestionan los árboles y plantas que no formen parte de un proyecto por ser gasto del ejercicio.

1.2.01.02 PLAZAS Y VIALES URBANOS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada vía pública o plaza existente en el interior de un municipio destinada al tráfico peatonal de vehículos y bicicletas, entendiendo por plaza cada lugar espacioso en el que se unen diferentes vías del municipio y que cuenta con identificación y numeración propia.

Dentro del bien físico se consideran como inversiones o mejoras de este (sin necesidad de identificar el número de elementos que lo componen) los siguientes conceptos:

- Ajardinamiento.
- Pavimentos, aceras y bordillos.

Las rotondas (así como las zonas verdes contenidas en las mismas) que incluya una calle, se consideran inherentes a la misma.

También se considera un bien físico independiente el carril bici al cual se imputarán todas las mejoras posteriores.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 609XX, 619XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los siguientes tipos de bienes por gestionarse en la clasificación (330103) “*Mobiliario Urbano*”:

- Bancos.
- Bicicleteros.
- Jardineras.
- Marquesinas.
- Papeleras.
- Estatuas y fuentes, excepto las que por su carácter histórico o artístico deban ser gestionadas a través de la clasificación (C20102) “Esculturas”.

- Señalización (vertical, placas y semáforos).
- Sanitarios públicos.

Las áreas recreativas con mobiliario de juegos infantiles o de mayores o de perros por gestionarse en la clasificación (110103) “Instalaciones deportivas y de recreo al aire libre”.

Los siguientes tipos bienes por gestionarse por la clasificación (320201) “Instalaciones de servicio público”:

- Instalación de alumbrado público.
- Instalaciones de transporte neumático de residuos, incluidos los contenedores soterrados para residuos.
- Sistema de control semafórico.
- Sistema de control de acceso a calles.
- Sistema de videovigilancia en calles.

1.2.01.03 VIALES NO URBANOS (CAMINOS)

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien físico independiente cada camino o vereda existente en terrenos naturales.
Tipo de gestión	BIEN SIMPLE
Económica	609XX, 619XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	<p>Los siguientes tipos de bienes no son considerados inherentes al vial por gestionarse en la clasificación (330103) “<i>Mobiliario Urbano</i>”:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bancos.- Bicileteros.- Jardineras.- Marquesinas.- Papeleras.- Estatuas y fuentes, excepto las que por su carácter histórico o artístico deban ser gestionadas a través de la clasificación (C20102) “Esculturas”.- Señalización (vertical, placas y semáforos).- Sanitarios públicos.

1.2.01.04 OBRAS CIVILES DE USO PÚBLICO

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien físico independiente cada construcción, en general de envergadura y destinada al uso público, como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none">- Acequias.- Pasarelas peatonales.- Puentes y túneles.
Tipo de gestión	BIEN SIMPLE
Económica	609XX, 619XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Las obras civiles que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>Bienes Objeto de Inventario</i> .

1.2.01.05 INFRAESTRUCTURAS DE INTERIOR

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien físico independiente cada una de las obras de infraestructura y acondicionamiento que se realizan en el exterior de los edificios existentes en el interior de un centro, con el fin de mejorar su imagen y dotarle de los servicios necesarios para el desempeño de su función, como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none">- Alumbrado exterior a los edificios de un centro (por ejemplo, alumbrado especial deportivo).- Conjunto de ajardinamientos (incluyendo las instalaciones de riego que le den servicio).- Conjunto de cerramientos.- Conjunto de viales interiores de un centro.- Estatuas y fuentes, excepto las que por su carácter histórico o artístico deban ser gestionados a través de la clasificación (C20102) "Esculturas".
Tipo de gestión	BIEN SIMPLE
Económica	609XX, 619XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Las inversiones sobre los conceptos enumerados anteriormente (por ejemplo, en ajardinamiento) que se realicen sobre vías públicas, por gestionarse como mejoras del bien que corresponda de la clasificación (120102) "Plazas y viales urbanos".

1.3 Inmuebles en otras situaciones

En esta clase se incluye los bienes considerados como **inversiones inmobiliarias**. Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos, sin perjuicio de la situación patrimonial en la que se encuentren) que la entidad tiene para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de:

- Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios generales (por ejemplo, culturales o formativos).
- Su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Por lo tanto, las inversiones inmobiliarias generan flujos de efectivo que son en gran medida independientes de los procedentes de otros activos poseídos por la entidad. La producción de bienes o la prestación de servicios (o el uso de inmuebles para fines administrativos) generan flujos de efectivo que no son atribuibles solamente a los inmuebles, sino a otros activos utilizados en la producción o en el proceso de prestación de servicios

Asimismo, se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.

Por ejemplo, podrán considerarse inversiones inmobiliarias:

- Un terreno que se tiene para *obtener plusvalías a largo plazo* y no para venderse en el corto plazo, dentro del curso ordinario de las actividades;
- Un terreno que se tiene para un *uso futuro no determinado* (en el caso de que la Entidad no haya determinado si el terreno se utilizará como inmueble ocupado por la misma o para venderse a corto plazo, dentro del curso ordinario de las actividades, se considera que ese terreno se mantiene para obtener plusvalías);
- Un edificio que sea propiedad de la Entidad (o bien un edificio obtenido a través de un arrendamiento financiero) y esté alquilado a través de uno o más arrendamientos operativos; y
- Un edificio que esté desocupado y se tiene para ser arrendado (la Entidad figura como arrendador) a través de uno o más arrendamientos operativos

Por el contrario, no tendrá la consideración de inversión inmobiliaria, los edificios alquilados por la Entidad (ya sea como arrendador o arrendataria) ocupados por personal de esta para prestar servicios generales.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas

separadamente, la entidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

1.3.01.01 TERRENOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN INMOBILIARIA

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien físico independiente un terreno patrimonial (y el conjunto de inversiones realizadas sobre el mismo), propiedad de la Entidad o arrendada a la misma, que esté dedicado a obtener plusvalías mediante su arrendamiento o venta.
Tipo de gestión	SIMPLE
Económica	681XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los terrenos patrimoniales destinados a la producción o suministro de bienes o servicios, o cuyo fin sea administrativo por gestionarse a través de la Clasificación de Terrenos que corresponda. Asimismo, tampoco se gestionan por esta clasificación, los terrenos de viviendas sociales por gestionarse en la clasificación (B00101) “Terrenos del PMSH”.

1.3.01.02 EDIFICIOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN INMOBILIARIA

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien físico independiente cada edificio, propiedad de la entidad o bien arrendado a la misma, para obtener plusvalías mediante su arrendamiento o venta, no estando destinado en la actualidad el inmueble a fines administrativos ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones. Por ejemplo, un edificio de oficinas de naturaleza patrimonial en el que el Ajuntament es el arrendador.
Tipo de gestión	SIMPLE
Económica	682XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Las construcciones destinadas a la producción o suministro de bienes o servicios, o cuyo fin sea administrativo por gestionarse a través de la clasificación (110101) “Edificios”. Asimismo, tampoco se gestionan por esta clasificación, las viviendas sociales no se gestionan en esta clasificación por gestionarse en la clasificación (B00201) “Edificios del PMSH”.

1.3.01.03 ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien físico independiente cada activo clasificado inicialmente como no corriente, cuyo valor contable se va a recuperar mediante su venta en un futuro próximo, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar esta clasificación, el activo debe estar disponible en sus condiciones actuales para la venta inmediata, y ésta ha de ser altamente probable. Se considera
------------------------------------	--

que su venta será altamente probable, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) La entidad debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y concretar el plan.

b) Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como en estado de venta, salvo que por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la entidad siga comprometida con el plan de disposición del activo.

Tipo de gestión SIMPLE

Elementos no gestionados en esta clasificación No se gestionan en esta clasificación los activos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

5.5.2 Derechos reales

Para los bienes comprendidos en este grupo se debe completar información relativa a: naturaleza y contenido del derecho; inmueble sobre el que el mismo recae; inscripción en el registro de la propiedad; título en virtud del cual se adquirió; coste de la adquisición, si ésta hubiera sido onerosa; valor del derecho; frutos y rentas que el mismo origina.

Además, se podrá incorporar como información del bien la siguiente **documentación**:

- Título de adquisición escaneado, según el tipo de operación de alta.
- Resoluciones administrativas, en caso de que procedan.
- Resoluciones judiciales, en caso de existir.
- Convenios, en caso de que procedan.

2.0.01 – Derechos reales

Se recogen en este grupo aquellas garantías a favor del Ajuntament de Salt materializadas en derechos reales.

Se debe tomar como vida útil, la menor de las dos siguientes:

- La vida útil del derecho.

- La vida estimada que tenga el bien sobre el que recae que será como máximo la que tenga la clasificación.

2.0.01.01 DERECHOS REALES A FAVOR

Bienes objeto de inventario Constituye un bien independiente cada garantía que el ordenamiento otorga a la entidad respecto a la percepción de una determinada utilidad, ejerciéndose de modo limitado, como, por ejemplo:

- *Censo*: Poder jurídico que se otorga a su titular de exigir una prestación periódica del propietario del bien sujeto al gravamen.
- *Servidumbre*: Derecho a percibir sólo utilidades concretas de una propiedad ajena (como por ejemplo de paso o de vistas).
- *Superficie*: Derecho a tener y mantener temporalmente en terreno o inmueble ajeno una edificación, o plantaciones y cultivos en propiedad separada.
- *Uso*: Derecho a percibir de los frutos de una propiedad ajena los que basten a las necesidades del usuario.
- *Usufructo*: Derecho a todos los rendimientos y al disfrute de los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 640XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los bienes que hayan sido incorporados a través de una cesión ya que, en estos casos, se debe dar de alta el bien como tal en la clasificación de inmuebles que corresponda, con tipo de alta “Cesión de uso temporal” y con situación patrimonial “Cesión a favor”, de acuerdo con la instrucción contable en vigor, si bien estos bienes figuran en el epígrafe y subepígrafe correspondiente a derechos reales.

2.0.01.02 APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada uno de los derechos que consisten en la atribución efectiva de los usos o intensidades susceptibles de apropiación privada de un terreno.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 640XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los aprovechamientos constituidos sobre suelo destinado a viviendas, en cuyo caso tendrán la consideración de patrimonio municipal del suelo y la vivienda, gestionándose por la clasificación (B00301) ‘Aprovechamiento urbanístico del PMSH’

2.0.01.03 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS A FAVOR

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien físico cada una de las transferencias al ente local que hace otra entidad de derecho público, de la gestión de un servicio público o del disfrute exclusivo de un dominio público.
Tipo de gestión	BIEN SIMPLE
Económica	640XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Las concesiones que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

2.0.01.04 DERECHOS A FAVOR CONDICIONADOS A FIN DE DERECHO DE SUPERFICIE (RECORDATORIOS)

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien independiente que sirve de recordatorio para aquél bien propiedad del Ajuntament, que ha entregado a un tercero con una condición, por ejemplo: recibir por parte del tercero las construcciones realizadas sobre el bien de propiedad municipal. Sólo afectan a nivel inventario y no es obligatorio incluirlos. Al ser meros recordatorios, se dan de alta por importe cero.
Tipo de gestión	BIEN SIMPLE
Económica	640XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los derechos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

5.5.3 Muebles

Para los bienes comprendidos en este epígrafe se debe completar información relativa a la cantidad y descripción de los bienes, marca y modelo y número de serie, detallándolos sucintamente en la medida necesaria de su individualización.

3.0. Equipos proceso información

3.0.01 - Equipos proceso información

Son aquellos equipos destinados al procesamiento de la información. Se han definido las siguientes clasificaciones:

3.0.01.01 EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada dispositivo central para el tratamiento automático de la información, independientemente de su tamaño o movilidad, como, por ejemplo:

- Ordenadores personales (compuesto de CPU, teclado, monitor y ratón).
- Ordenadores portátiles.
- Servidores de red, NAS
- Dispositivos de copia de seguridad.
- Pantalla interactiva.
- Monitores.
- Terminales con lector de tarjetas (no central).
- Replicador de puertos (dockstation).

Se gestionan también en esta clasificación, como bienes físicos independientes, cada uno de los periféricos destinados a transformar los datos provenientes del exterior al código que utiliza el ordenador, así como de extraer, en forma útil, los resultados obtenidos, como, por ejemplo:

- Escáneres.
- Impresoras.
- Plotters.
- Reproductoras de planos.
- Cañón proyector (recibe una señal de vídeo y proyecta una imagen)
- Pantallas de proyección (se visualiza la imagen)

Tipo de gestión	BIEN SIMPLE
Económica	626XX, 636XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los equipos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>Bienes Objeto de Inventario</i> . Los móviles y smartphone, PDAs, tablets, discos duros externos, que se adquieran de forma independiente del ordenador personal se incluirán en la clasificación (300103) "Elementos informáticos inventariables globalmente".

3.0.01.02 ELECTRÓNICA DE RED

Bienes objeto de inventario Constituye un bien **cada conjunto de las instalaciones telemáticas** destinadas a la interconexión entre los distintos ordenadores de la Entidad (con indicación de su número bienes y con independencia de su tamaño, cualidades específicas o material en que estén fabricados) incluyendo el cableado y puntos de conexión de las redes de área local y área extendida.

- Conmutadores, concentradores o switches que permitan conectar edificios.
- Convertidores de red.
- Equipos de enlace de fibra.
- Fuentes de alimentación o sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Hubs.
- Routers.
- Cortafuegos
- Switches.
- Armario Rack
- Puntos de acceso inalámbrico.

Tipo de gestión POR CANTIDAD

Económica 626XX, 636XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los equipos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *Bienes Objeto de Inventario*.

3.0.01.03 ELEMENTOS INFORMÁTICOS INVENTARIABLES GLOBALMENTE

Bienes objeto de inventario Por gestionarse como Inversión General: Se inventaría como un conjunto (**como un único bien, por Entidad y Ejercicio Económico**), las inversiones realizadas en componentes o accesorios informáticos adquiridos de forma global, no pudiendo ser imputadas a ningún equipo informático particular como en elementos tales como: memorias, móviles y smartphone, PDAs, tablets, libros electrónicos (Ebook), discos duros externos, unidades de almacenamiento internas, y, en general, componentes informáticos de poco valor.

Tipo de gestión INVERSIÓN GENERAL

Económica 626XX, 636XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las inversiones que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

3.0.01.03 ELEMENTOS INFORMÁTICOS INVENTARIABLES GLOBALMENTE

Se considera gasto del ejercicio los altavoces, combos de DVD+CDRW, grabadoras de CD's / DVD's, handy drives, lectores de código de barras, micrófonos, ratones, teclados, tabletas gráficas, tarjetas.

3.1. Vehículos

3.1.01 – Vehículos

Para los bienes comprendidos en este grupo se debe completar información relativa a: clase de vehículo que se trate; tipo de tracción; matrícula, marca, modelo y número de bastidor; título de adquisición; coste de adquisición y su fecha; valor y destino actual; e información sobre el seguro.

Los vehículos reflejan el coste de adquisición incluyendo los costes de compra, de matriculación (si está matriculado), así como todos los necesarios para la puesta en marcha del vehículo.

Se relaciona a continuación la **documentación** que se aconseja incorporar en el sistema de gestión documental cuando proceda y, siempre y cuando, se disponga de la misma:

- Título de adquisición del vehículo (por ejemplo, factura en el caso de adquisición por compra o, contrato en el caso de arrendamiento o renting).
- Documentación obligatoria del vehículo (tarjeta de las características del vehículo, documentación acreditativa de la vigencia del seguro).
- Fotografía.

La clasificación definida es la que a continuación se detalla:

3.1.01.01 VEHÍCULOS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada uno de los vehículos dedicados al transporte de personas o mercancías por carretera, así como los específicos para desarrollar los servicios y actividades que presta o realiza la entidad, como, por ejemplo:

- Autobuses.
- Barcos.
- Bicicletas.
- Bicicletas eléctricas.
- Camiones.
- Ciclomotores, motocicletas y motocarros.
- Coches de policía.
- Furgonetas o furgones.
- Limpiadoras y barredoras de calles.
- Turismos.

- Tractores.
- Vehículos grúas.
- Vehículos todoterrenos.
- Vehículos de recogida de basura.
- Vehículos mixtos de pala y retro.
- Tren turístico.
- Remolques

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 624XX, 634XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los siguientes tipos bienes por gestionarse por la clasificación (320101) "Maquinaria general":

- Aponadoras.
- Dúmpers.
- Máquina quitanieves.
- Motoniveladoras.
- Palas cargadoras.
- Pintabandas.
- Retroexcavadoras.

3.2. Maquinaria, instalaciones y utillaje

3.2.01 – Maquinaria

Se engloba en esta clase el conjunto de máquinas no específicas de una determinada actividad.

Como regla general, en este equipamiento se ha de incluir todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento y, en su caso, el transporte, los seguros, derechos arancelarios y otros similares (como, por ejemplo, instalación y gastos de ingeniería).

En las máquinas se debe incluir el coste de estas, su instalación completa tuberías y valvulería, cimentaciones y el cuadro de control de estas. Se han definido las siguientes clasificaciones:

3.2.01.01 MAQUINARIA GENERAL

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada máquina o equipo cuya función sea la de conservación de la maquinaria, vehículos e instalaciones propias de una actividad, como, por ejemplo:

- Aspiradores industriales o externas.
- Carros de marcar campos deportivos.
- Cizallas industriales.
- Compresor aire portátil.
- Cortabordes.
- Electroesmeriladoras.
- Equipos de aspiración.
- Estaciones de reparación soldador-desoldador.
- Estabilizadores de tensión.
- Fresadoras.
- Grupos de soldadura (eléctrica o autógena) y soldadores.
- Grupos electrógenos.
- Hormigoneras manuales o mecánicas.
- Hornos cerámicos.
- Lijadoras industriales.
- Cortadora de asfalto
- Limpiadoras de agua a presión.
- Llave neumática (cambio rueda).
- Manómetros.
- Máquinas combinadas de carpintería.
- Martillo percutor eléctrico. (y taladro o martillo perforador)
- Motosierras.
- Prensas (mecánicas o hidráulicas).
- Robot limpiafondos de piscinas.
- Sierras de cinta (alternativas o verticales).
- Sierras de disco.
- Soldadores.
- Taladros de columna o de sobremesa.
- Tijeras neumáticas.
- Tornos.
- Tronzadoras.

También constituyen un bien físico independiente cada máquina o equipo cuya función sea el movimiento interno de materiales y personas, ya tengan o no, autonomía propia, como, por ejemplo:

- Carretillas elevadoras.
- Elevadores de vehículos.
- Grúas.
- Andamio con elevador incluido (no desmontable)
- Puentes-grúa.
- Plumas hidráulicas.
- Transpaletas (manuales y eléctricas).

Se gestionan asimismo por esta clasificación cada máquina y equipo específico utilizado para la actividad agrícola o forestal, como, por ejemplo:

- Abonadoras.
- Atomizadores insecticidas.
- Bombas fumigadoras.
- Cortacésped.
- Cortasetos.
- Desbrozadoras.
- Motocultores.
- Motoguadaña.
- Podadoras.

También se gestionan por esta clasificación los siguientes tipos de bienes:

- Apisonadoras.
- Dúmpers.
- Máquina quitanieves.
- Motoniveladoras.
- Palas cargadoras.
- Pintabandas.
- Retroexcavadoras.

Asimismo, constituye un bien físico independiente cada máquina o equipo utilizado en prácticas por alumnos, bien sean para el trabajo del metal o bien de la madera.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 623XX, 633XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los equipos dedicados al traslado entre dos puntos de distinto nivel (como ascensores, montacargas o plataformas salva-escaleras para minusválidos) integrados en un edificio, se consideran parte inherente al edificio al que dan servicio.

Tampoco se inventarían como bienes independientes las placas solares por considerarse inherentes al edificio en el que se incluyen.

Asimismo, no se inventarían los elementos de utillaje por adquirirse por el capítulo 2 del presupuesto, como por ejemplo gastos en atornilladores; cajas portaherramientas; caladoras; carretillas; gatos; amoladoras, bufadores (sopletes), grapadoras neumáticas; lijadoras; linternas; pinzas amperimétricas; polímetros; rebarbadoras; taladros

3.2.01.02 APARATOS DE MEDIDA Y LABORATORIO

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada instrumento de medida y equipo destinado a la realización de pruebas y ensayos de laboratorio no clínico, como, por ejemplo:

- Anemómetros.
- Balanzas.
- Capacímetros.
- Caudalímetros.
- Centrífugas.
- Comprobadores de descargas.
- Conductímetros.
- Destiladores.
- Etilómetro.
- Estufas de cultivo.
- Equipos de esterilización.
- Generadores de funciones.
- Higrómetros.
- Turbidímetro
- Medidores de oxígeno.
- Megahómetro.
- Microscopios.
- Nivel láser.
- Osciloscopios.
- Radares.
- Registradores de potencia.
- Registradores de temperatura.
- Reflectómetros.
- Sonómetros.
- Termohigrógrafos.
- Tocómetros.
- Watímetro.
- Alcoholímetro

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 623XX, 633XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los microondas y frigoríficos utilizados en laboratorios por gestionarse a través de la clasificación (330202) "Electrodomésticos".

3.2.01.03 ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada equipo autónomo de seguridad o comunicación interna que no estén incluido en ninguna instalación general, como, por ejemplo:

- Arcos detectores de metales.
- Armarios ignífugos con entidad independiente al edificio en el que se encuentran.
- Armas de fuego.
- Armeros.
- Barreras de seguridad.
- Cámaras con lector de matrículas.
- Cámaras de incógnito.
- Central de instalación buscapersonas.
- Central control de personas.

- Central telefónica con sus elementos accesorios.
- Circuitos cerrados de televisión (C.C.T.V.) incluyendo el conjunto de cámaras, conjunto de monitores, cuadro de control y mando con secuenciadores, videograbador y cableado.
- Detectores de explosivos.
- Drones
- Emisoras de vehículos.
- Piloto sirena de vehículos.
- Estaciones base.
- Escáneres de seguridad.
- Inhibidores de radiofrecuencia.
- Instalación de turnos para cita previa, incluyendo: conjunto de display, ventanilla, paneles display, teclados de mesa, unidad central, unidad de sonido, dispensador de tickets, video counter y cableado.
- Receptores.
- Transmisores.
- Walkie-talkie

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 623XX, 633XX

Elementos no gestionados en esta clasificación La instalación de seguridad de alarma anti-intrusos (con sus detectores y panel de control) y la de megafonía, por considerarse inherente al edificio donde se encuentren ubicadas.

No se inventariarán los escudos policía.

Tampoco se inventariarán ni gestionarán los teléfonos móviles ni pdas por gestionarse en la clasificación (300103) “Elementos informáticos inventariables globalmente”.

3.2.02 – Instalaciones técnicas

Se engloba en esta clase el conjunto de instalaciones no específicas de una determinada actividad.

Se ha de crear un bien físico por cada función de la instalación específica e independiente, que comprende la totalidad de máquinas y equipos que forman parte de esta, incluyendo la tubería, valvulería, instrumentación, accesorios y cuadros de control.

Las tuberías o cableado de aquellas instalaciones necesarias para el perfecto desarrollo de la actividad desarrollada en el edificio se consideran inherentes al mismo, inventariándose y gestionándose con el mismo: climatización, red contraincendios para cuadros manguera, comunicación, agua potable y saneamiento. Por el contrario, la red de conductos de aquellas

instalaciones que pueden estar o no presentes en la actividad desarrollada en el edificio, pues prestan servicio a funciones concretas, se deben inventariar y gestionar con la propia instalación.

Como regla general, en este equipamiento se ha de incluir todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento y, en su caso, el transporte, los seguros, derechos arancelarios y otros similares (como, por ejemplo, instalación y gastos de ingeniería).

Se ha definido la siguiente Clasificación:

3.2.02.01 INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada instalación (junto con sus componentes), en general de gran envergadura y destinada al servicio público, como, por ejemplo:

- Canalización de aguas residuales incluyendo saneamiento (red de alcantarillado y drenajes).
- Compactadores de basura.
- Complejos medioambientales: Se considera inherente a la instalación: los viales interiores, cerramientos, instalación de riego y contra incendios, tolvas o plataformas de descarga, báscula de pesaje de vehículos y los depósitos de seguridad receptores de residuos según tipología o vertederos (que conlleven obra civil).
- Deixalleria.
- Depósitos y tanques de almacenamiento (que conlleven obra civil).
- Depósitos de seguridad o vertederos (que conlleven obra civil).
- Distribución de agua potable.
- Estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.). Se consideran inherentes a la instalación: los decantadores, las balsas de homogeneización, las bombas de impulsión, soplantes, filtros, depósitos intermedios y la red de conductos y accesorios.
- Instalaciones de alquiler de bicicletas, incluyendo como mejoras de la instalación cada una de las estaciones de alquiler y sus elementos (posters de anclaje, lectores, cajeros y bicicletas).
- Estaciones de tratamiento de agua potable (E.T.A.P.) Se consideran inherentes a la instalación: los depósitos de acumulación de agua, pozos, canales de abastecimiento de aguas, bombas de impulsión de agua, filtros de tratamiento de agua (por ejemplo: descalcificadores), bombas dosificadoras de productos y tuberías de distribución generales.
- Instalación de alumbrado público.
- Instalaciones de combustible. Se consideran inherentes a la instalación: tanque de almacenamiento, grupo de bombeo, red general de tuberías de distribución.
- Instalaciones incineradoras de basuras y residuos. Se consideran inherentes a la instalación: caja de carga, cámara pirolítica con

quemador y ventilador, quemador modulante, termorreactor para quemar humos, chimenea de salida de humos, cuadro de mando y control.

- Instalaciones trituradoras de residuos voluminosos (palets, resto de poda, muebles).
- Plantas de triaje para la recuperación de materiales. Se consideran inherentes a la planta, como componentes de esta: caja de carga, cadena de triaje para la clasificación de residuos, separadores magnéticos para férreos y separadores por corriente para aluminios, prensas para el enfardado del material recuperado y separado.
- Plantas de transferencia para residuos peligrosos. Se considera inherente a la planta, como componentes de esta: la red de recogida de seguridad para eventuales derrames, depósito y cámara frigorífica.
- Plantas de aceites vegetales. Se considera inherente a la planta, como componentes de esta: los depósitos y aljibe.
- Sistema de control semafórico.
- Sistema de control de acceso a calles (distinto a cámaras con lector de matrículas).
- Sistema de videovigilancia en calles (distinto a cámaras con lector de matrículas).
- Red o Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Red de conexión fibra óptica entre edificios.
- Viveros e instalaciones de riego. Se consideran inherentes a la instalación: la cañería de distribución, los goteros, las tuberías portagoteros, los humidificadores, los rociadores, los aspersores, higrómetros de aire, higrómetros de suelo y el programador de riego.
- Red de parquímetros.

Tipo de gestión	BIEN COMPLEJO
Económica	623XX, 627XX, 633XX, 637XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Las instalaciones específicas que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>Bienes Objeto de Inventario</i> .

3.3. Otros bienes muebles

3.3.01 – Mobiliario

Las clasificaciones definidas son las que se detallan a continuación:

3.3.01.01 MOBILIARIO GENERAL

Bienes objeto de inventario Constituye un bien **cada conjunto de los elementos de mobiliario, por centro de localización física**, (con independencia de su tamaño, cualidades específicas o material en que estén fabricados) en oficinas, vestuarios, centros docentes, deportivos, sanitarios, cafeterías, como, por ejemplo:

- Armarios, librerías, vitrinas y estanterías de oficina.
- Archivadores verticales, ficheros horizontales y de planos.
- Armarios de taller.
- Armarios de herramientas.
- Bancos de vestuario.
- Bancos y mesas de trabajo.
- Biombos y mamparas de separación de media altura.
- Bukcs.
- Camas (incluyendo cabecero y piecero).
- Coches para bebés.
- Jaulas para animales.
- Mesas auxiliares (biblioteca y de ordenador).
- Mesas de oficina y despacho (con sus respectivas alas)
- Mesas de reuniones.
- Mesas y muebles de laboratorio.
- Mesas de los árbitros.
- Mesas - tablero de dibujo.
- Mesas de acero inoxidable de cocinas y lavandería (incluyendo fregadero).
- Mobiliario clínico (bicicletas estáticas, camillas, carros clínicos, clasificadores rotativos de historias, vitrinas médicas).
- Mostradores.
- Pizarras móviles giratorias.
- Pupitres.
- Tronas y cunas.
- Tumbonas, hamacas y colchón cama.
- Sillería (sillas, sillones, butacas, sofás, taburetes y módulos de asiento).
- Taquillas.
- Estructuras para parque infantil interior (como por ejemplo toboganes, escalada, sistemas complejos de juegos infantiles independientes, etc.).

Cada conjunto de bienes perteneciente a uno de los tipos anteriores constituye un único bien físico con indicación del número de elementos que lo componen.

Tipo de gestión POR CANTIDAD

Económica 625XX, 635XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las mamparas emplazadas de forma fija, por considerarse inherentes al edificio en el que se encuentren instaladas.

Los juegos infantiles independientes que no formen partes de una estructura de parque infantil de interior habrán de gestionarse por capítulo 2 del presupuesto.

Las inversiones sobre el mobiliario que se cita a continuación por estar su valor, en la mayoría de los casos, por debajo de los criterios cuantitativos de activación:

- Alfombras (salvo obras de arte) y moquetas.
- Ambientadores y desinfectadores.
- Cortinas, jardineras y decoración interior.
- Atriles.
- Banderas.
- Papeleras y paragüeros.
- Clasificadores.
- Cuadros y litografías (excepto obras de arte).
- Contenedores de higiene femenina.
- Dispensadores de jabón y papel.
- Elementos de sobremesa.
- Escaleras.
- Estanterías metálicas ranuradas.
- Lámparas, flexos y linternas.
- Matainsectos.
- Muebles y espejos de baño.
- Percheros.
- Pizarras y encerados de pared.
- Relojes.
- Reposapiés.
- Tablones de anuncios y corcheras.
- Vinilos.

3.3.01.02 MOBILIARIO DEPORTIVO

Bienes objeto de inventario Constituye un bien independiente **cada conjunto de elementos de mobiliario deportivo, por centro de localización física**, de los tipos de bienes que a continuación se citan (con indicación del número de bienes y con independencia de su forma, tamaño, cualidades específicas o material en el que estén fabricados), utilizados para la práctica deportiva y situados normalmente en instalaciones deportivas:

- Banco de pesas.
- Barras de equilibrio.
- Bicicletas estáticas.
- Canastas de baloncesto siempre aun cuando no sean instalaciones fijas (con todos sus accesorios).
- Cintas de correr.
- Cortinas separadoras.
- Conjunto red pista de tenis, voleibol, etc. (incluyendo todos sus accesorios).
- Escala jueces atletismo.
- Espalderas.
- Futbolines.
- Jaulas de material.
- Jaula de lanzamiento de atletismo.
- Marcadores electrónicos.
- Mesas de ping-pong.
- Obstáculos de atletismo.
- Piraguas.
- Pódium.
- Porterías (con todos sus accesorios).
- Potros.
- Plintos.
- Redes protectoras.
- Red pista de tenis.
- Sillas de socorristas.
- Trampolines.
- Trapecios.
- Túnel salida de jugadores.

Cada conjunto de bienes perteneciente a uno de los tipos anteriores constituye un único bien físico con indicación del número de elementos que lo componen.

Tipo de gestión POR CANTIDAD

Económica 625XX, 635XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las instalaciones fijas de campo de fútbol o baloncesto por incluirse en la clasificación (110103) "Instalaciones deportivas y de recreo al aire libre" como una mejora del bien campo sobre el que se instalen.

Las inversiones sobre el mobiliario que se cita a continuación por estar su valor, en la mayoría de los casos, por debajo de los criterios cuantitativos de activación:

- Aros y balones.
- Colchonetas y módulos de gomaespuma.
- Mancuernas.
- Corcheras de las piscinas.

3.3.01.03 MOBILIARIO URBANO

Bienes objeto de inventario Por gestionarse como inversión general: Se inventaría **como un único bien, por entidad y ejercicio económico** las inversiones realizadas en mobiliario ubicado en una vía pública o en un parque, como por ejemplo: Bancos; bicicleteros; bolardos fijos; estatuas y fuentes (excepto las que por su carácter histórico o artístico deban ser gestionadas a través de la Clasificación (C20102) “Esculturas”); jardineras; contenedores de basura, limitadores de velocidad; marquesinas; mesas de áreas recreativas; pipican, papeleras; sanitarios públicos; señalización (vertical, placas y semáforos); soportes publicitarios y de información (relojes publicitarios, indicadores urbanos, monolitos, puntos de información).

Tipo de gestión INVERSIÓN GENERAL

Económica 625XX, 635XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las áreas o instalaciones recreativas de juegos infantiles o de mayores y los merenderos por gestionarse en la clasificación (110103) “Instalaciones deportivas y de recreo al aire libre”.

3.3.01.04 MUEBLES DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada mueble que no tenga la consideración de histórico o artístico pero que sea de considerable valor económico, como, por ejemplo:

- Gigantes y cabezudos.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 625XX, 635XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los bienes que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *Bienes Objeto de Inventario*.

3.3.02 – Utensilios y equipamiento de oficina

Las clasificaciones definidas son las que se detallan a continuación:

3.3.02.01 EQUIPOS DE OFICINA Y FOTOCOPIADORAS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien independiente **cada conjunto de elementos, por centro de localización física**, de accionamiento mecánico o eléctrico utilizado en oficinas (con indicación del número de bienes y con independencia de su forma, tamaño, cualidades específicas o material en el que estén fabricados), como, por ejemplo:

- Cortadoras de papel.
- Destructoras de documentos.
- Encuadernadoras.
- Ensobradoras.
- Faxes, telefaxes.
- Fotocopiadoras.
- Fotocopiadoras multifunción (fotocopiadora, impresora, fax, escáner, etc.).
- Franqueadoras.
- Grapadoras eléctricas.
- Máquinas de escribir.
- Plastificadoras de documentos.
- Plegadoras de papel.
- Proyectoras de transparencias.
- Proyectoras de diapositivas.
- Taladradoras de papel eléctricas.

Tipo de gestión POR CANTIDAD

Económica 625XX, 635XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los escáneres e impresoras por gestionarse en la clasificación (300101) "Equipos proceso de información".

Y, los siguientes equipos de oficina, por tener, la mayoría de estos bienes, un valor inferior al indicado por el criterio cuantitativo de gestión:

- Calculadoras.
- Fechadores y numeradores y rotuladoras (tipo Dymo).
- Grapadoras y taladradoras manuales.
- Otros equipos de oficina de sobremesa.
- Teléfonos fijos o sobremesa.

3.3.02.02 ELECTRODOMÉSTICOS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien independiente cada **conjunto de elementos, por centro de localización física**, de aparatos eléctricos contruidos para ser utilizados habitualmente en el hogar (con indicación del número de bienes y con independencia de su forma, tamaño, cualidades específicas o material en el que estén fabricados), como, por ejemplo:

- Acondicionadores autónomos de aire y bomba de calor.
- Arcones frigoríficos.
- Aspiradores domésticos.
- Cámaras frigoríficas.
- Cámaras fotográficas (incluyendo objetivos).
- Cámaras de vídeo (doméstico y profesional).
- Cocinas industriales existentes en las escuelas.
- Deshumidificadores/Purificadores de aire.
- DVD's.
- Equipos de música.
- Grabadores y reproductores (de audio y vídeo).
- Hornos domésticos.
- Freidoras industriales.
- Frigoríficos.
- Fuentes de agua fría.
- Lavadoras (domésticas, industriales existentes en residencias)
- Lavavajillas.
- Microondas.
- Videocasetes.
- Secadoras.
- Televisores.

Tipo de gestión POR CANTIDAD

Económica 629XX, 639XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las campanas extractoras por considerarse inherentes al edificio. Tampoco se inventarían como bienes independientes las placas solares por considerarse inherentes al edificio en el que se incluyen.

No se inventarán, ni gestionarán los electrodomésticos que se citan a continuación, por tener la mayoría de ellos valores inferiores a los establecidos en los criterios cuantitativos de gestión.

- Calefactores, ventiladores, radiadores.
- Pequeños electrodomésticos (molinos de café, tostadores, cafeteras tipo Melita, pingüinos, radio-cassettes).
- Relojes de pared.
- Secamanos.

3.4. Equipamientos específicos

3.4.01 – Actividad radio, ocio y espectáculos

3.4.01.01 EQUIPAMIENTO TRATAMIENTO DE IMAGEN, SEÑAL, SONIDO E ILUMINACIÓN

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente **cada conjunto de los elementos, por centro de localización física**, compuestos por instalaciones y maquinas destinada a la a la grabación, edición y tratamiento de la imagen y sonido, como, por ejemplo:

- Amplificadores.
- Baffles.
- Cajas y columnas acústicas.
- Compresores de señal
- Procesador de señal
- Ecuilibradores.
- Equipos de edición de video.
- Equipos de retardo
- Equipos de megafonía portátil
- Mesas de montaje.
- Mesas de mezclas.
- Mesas de sonido.
- Micrófonos.
- Monitores de vídeo.

Asimismo, se gestionan en esta clasificación las instalaciones necesarias para la iluminación de los espectáculos, bien sean al aire libre o en recintos cerrados, como, por ejemplo:

- Dimmers
- Instalación de focos.
- Máquina de humo.
- Mesa de luces
- Parrillas con sujeción.
- Reguladores de intensidad luminosa.
- Transformadores, con sus equipos de protección
- Instalación de iluminación de espectáculos (no emplazada de forma fija en un edificio), compuesta por: transformadores, con sus equipos de protección, reguladores de intensidad luminosa, parrillas con sujeción, focos, cableado de distribución a cada uno de los puntos de iluminación

También se gestionan en esta clasificación los equipos utilizados para la ampliación de imágenes cinematográficas para su visualización, como, por ejemplo:

- Máquinas de empalmar películas
- Máquinas de enrollado.
- Proyector de cine

Tipo de gestión POR CANTIDAD

Económica 623XX, 633XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los bienes relacionados a continuación por gestionarse por la Clasificación (330202) Electrodomésticos:

- Cámaras fotográficas (incluyendo objetivos).
- Cámaras de vídeo (doméstico y profesional).
- Equipos de música.
- Grabadores, dvd's y reproductores (de audio y vídeo).
- Televisores.

Las inversiones sobre equipamiento tratamiento de imagen, señal, sonido e iluminación que se citan a continuación por estar su valor, en la mayoría de casos, por debajo de los criterios cuantitativos de activación:

- Megáfono

3.4.01.02 EQUIPAMIENTO DE APOYO DE ACTOS

Bienes objeto de inventario Por gestionarse como inversión general: se inventaría **como un único bien, por entidad y ejercicio económico**, las inversiones realizadas en el mobiliario para actuaciones en público (como, por ejemplo: tarimas, escenarios móviles y vallas, carpas desmontables, arcos hinchables, sanitarios portátiles, mesas y sillas plegables).

Tipo de gestión INVERSIÓN GENERAL

Económica 629XX, 639XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las inversiones que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

3.4.01.03 INSTRUMENTOS MUSICALES

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada objeto cuya finalidad sea la de producir sonidos musicales, como, por ejemplo:

- Arpa.
- Bajo.
- Batería.
- Bombo.
- Cajas.
- Clarinete.
- Contrabajo.
- Cornetas.
- Cortina musical.
- Darbukas.
- Djembes.
- Fagot.
- Flautas.
- Flautas traveseras.
- Guitarras.
- Oboe.
- Órganos.
- Platillos.
- Pianos.
- Saxofones.
- Tambores.
- Timbales.
- Triángulo musical.
- Trompeta.
- Tuba.
- Violín.
- Violonchelo.
- Xilófono

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 629XX, 639XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los objetos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

3.4.02 – Otros equipamientos específicos

3.4.02.01 EQUIPOS Y APARATOS MÉDICO-ASISTENCIALES

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada equipo y aparato de diagnóstico, tales como:

- Electrocardiógrafos.
- Equipos de angiografía.
- Equipos de radiología.
- Equipos de resonancia magnética.

Equipos terapéuticos, como, por ejemplo:

- Aparatos de terapia electrocombulsiva

- Bombas de medicamentos.
- Equipos microondas o de onda corta.
- Equipos de anestesia.
- Lámpara de infrarrojos.

Instrumental de exploración y consulta, como, por ejemplo:

- Laringoscopios.
- Podómetros.
- Tensiómetros de pared.

Aparatos de monitorización, como, por ejemplo:

- Monitores cardiacos.
- Monitores de arritmias.
- Monitores desfibriladores.

Otros equipos de servicio sanitario, como, por ejemplo:

- Aparatos de ortopedia.
- Básculas tallímetro y pesabebés.
- Bombas de alimentación.
- Desfibriladores.
- Reanimadores.

Tipo de gestión	BIEN SIMPLE
Económica	629XX, 639XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los equipos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

3.4.02.02 FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL

Bienes objeto de inventario Por gestionarse como Inversión General: Se inventaría como un conjunto (**como un único bien, por Entidad y Ejercicio Económico**), las inversiones realizadas en colecciones de libros o audiovisuales adquiridas a través del capítulo 6 del Presupuesto de Gastos.

Tipo de gestión	INVERSIÓN GENERAL
Económica	629XX, 639XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Las inversiones que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>Bienes Objeto de Inventario</i> .

5.5.4 Derechos de propiedad inmaterial

4.0.01 – Derechos de propiedad inmaterial

4.0.01.01 PROPIEDAD INTELECTUAL

Bienes objeto de inventario Constituye un bien independiente cada uno de los derechos de carácter personal y patrimonial que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, como, por ejemplo:

- Derechos de autor.
- Dominios web.
- Plan general de ordenación urbana aprobado.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 640XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los derechos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

4.0.01.02 PROPIEDAD INDUSTRIAL

Bienes objeto de inventario Constituye un bien independiente cada uno de los derechos obtenidos por el inventor o descubridor con la creación o descubrimiento de cualquier invención relacionada con la industria; y por el productor, fabricante o comerciante, con la creación de signos especiales, los cuales se proponen distinguir el producto de su trabajo de otros artículos similares, como, por ejemplo:

- Logos.
- Marcas.
- Modelos.
- Patentes.
- Soportes de la imagen corporativa (bandera, logos)

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 640XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los derechos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

4.0.01.03 PROPIEDAD COMERCIAL

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien físico independiente cada uno de los derechos propiedad de la entidad para comercializar un producto.
Tipo de gestión	BIEN SIMPLE
Económica	640XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los derechos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

5.5.5 Cuotas, partes alícuotas y títulos capital de empresas

5.0. – Cuotas, partes alícuotas y títulos capital de empresas

Son los títulos que conceden a sus tenedores derechos de propiedad o percepción de dividendos, participaciones de beneficios, intereses, comisiones o primas y que son susceptibles de cotización en mercados de valores. Por ejemplo: acciones, obligaciones, letras del tesoro, títulos, etc.

Para los valores mobiliarios comprendidos en este epígrafe y subepígrafe se debe completar información relativa a: número de títulos y su clase; serie y numeración; entidad emisora; valor capital y valor efectivo; costo de la adquisición y fecha; frutos y rentas que produjeran y lugar en el que se encontraran depositados.

Los valores mobiliarios, sean de renta fija o variable, se valoran por el precio de adquisición, entendiendo por éste el importe satisfecho, incluyendo los derechos preferentes de suscripción y los gastos inherentes a la operación (comisiones o gastos de intermediación).

5.0.01 – Cuotas, partes alícuotas y títulos capital de empresas.

Las clases y clasificaciones definidas son las que a continuación se detallan:

5.0.01.01 ACCIONES Y PARTICIPACIONES A LARGO PLAZO EN SOCIEDADES MERCANTILES DEL GRUPO

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien independiente cada conjunto de acciones y participaciones (con indicación en la descripción del bien del número que lo componen) en sociedades mercantiles siempre que dichas entidades sean entidades del grupo con respecto al Ajuntament de Salt, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos se establece en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.
------------------------------------	--

Tipo de gestión	POR SIMPLE
Económica	85090
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los títulos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

5.0.01.02 ACCIONES Y PARTICIPACIONES A LARGO PLAZO EN SOCIEDADES NO PERTENECIENTES AL GRUPO, MULTIGRUPO O ASOCIADAS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien independiente cada conjunto de acciones y participaciones (con indicación en la descripción del bien del número que lo componen) en sociedades que no pertenezcan al grupo, ni se traten de entidad multigrupo o asociadas con respecto al Ajuntament de Salt.

Tipo de gestión	POR SIMPLE
Económica	86090
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los títulos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

5.0.01.03 ACCIONES Y PARTICIPACIONES A LARGO PLAZO EN SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERTAIVAS DEL MULTIGRUPO O ASOCIADAS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien independiente cada conjunto de acciones y participaciones (con indicación en la descripción del bien del número que lo componen) en sociedades mercantiles y cooperativas siempre que dichas entidades sean entidades del multigrupo grupo con respecto al Ajuntament de Salt, o asociada a éste, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos se establece en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.

Tipo de gestión	POR SIMPLE
Económica	85090
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los títulos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

5.0.02 – Otro inmovilizado financiero

Las clasificaciones definidas son las que se detallan a continuación:

5.0.02.01 OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien independiente cada conjunto de: <ul style="list-style-type: none">- Obligaciones (conjunto de estas con indicación en la descripción del bien del número que lo componen).- Bonos (conjunto de estos con indicación en la descripción del bien del número que lo componen).- Letras (conjunto de estas con indicación en la descripción del bien del número que lo componen).- Otros títulos (conjunto de estos con indicación en la descripción del bien del número que lo componen) de renta fija, ya sean de sociedades públicas o privadas.
Tipo de gestión	POR SIMPLE
Económica	801XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los títulos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

5.5.6 Derechos de carácter personal

6.0.01 – Derechos de carácter personal

Se consideran en este subgrupo aquellos derechos que suponen vínculos jurídicos entre dos personas o entidades.

6.0.01.01 PROGRAMAS (SOFTWARE)

Bienes objeto de inventario	Por gestionarse como <u>inversión general</u> : Se inventaría como un único bien, por entidad y ejercicio económico , las inversiones realizadas en la adquisición de licencias de software que se realicen de forma independiente a los equipos, como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none">- Software estándar (no inherente a los equipos informáticos).- Software de base (sistemas operativos, no inherentes a equipos informáticos).- Software a medida.- Software desarrollado con medios propios.
------------------------------------	---

El derecho de acceso a una plataforma (por tiempo superior a un año) desde la que se accede al uso de un programa informático es equiparable a la adquisición de una licencia de software.

Tipo de gestión	INVERSIÓN GENERAL
Económica	641XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Las inversiones que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

5.5.7 Semovientes

Para los bienes comprendidos en este epígrafe y subepígrafe se debe completar información relativa al número de cabezas, especie, marcas y, persona encargada de su custodia.

La clasificación definida es la que a continuación se detalla:

7.0.01.01 SEMOVIENTES

Bienes objeto de inventario	Constituye un bien físico independiente cada rebaño o conjunto homogéneo de animales . En el caso concreto de que un animal que por sus características específicas lo requiera, se podrá considerar como bien físico independiente.
Tipo de gestión	POR CANTIDAD
Económica	629XX, 639XX
Elementos no gestionados en esta clasificación	Los semovientes que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado <i>bienes objeto de inventario</i> .

5.6 LIBRO B: LOS AFECTOS A SU PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA

Con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la administración en virtud de su deber sobre ordenación territorial y urbanística.

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero, se destinarán a la conservación, administración y ampliación de este, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

Se distinguen las siguientes clases y clasificaciones:

5.6.1 B.0.01 Terrenos del patrimonio municipal del suelo y la vivienda

B.0.01.01 TERRENOS PMSH

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada uno de los terrenos que han sido así clasificados de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 681XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los terrenos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

5.6.2 B.0.02 Edificios del patrimonio público de suelo y la vivienda

B.0.02.01 EDIFICIOS PMSH

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada construcción o edificación calificada como patrimonio municipal del suelo y la vivienda, destinadas a fines sociales como, por ejemplo:

- Viviendas de protección pública.
- Otras construcciones integradas en el PMSH.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 682XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las construcciones que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

5.6.3 B.0.03 Derechos reales del patrimonio municipal del suelo y la vivienda

El planeamiento y la actividad urbanística generan para los Ajuntaments unas perspectivas de obtención de terrenos, vía cesión obligatoria, de terrenos para calles, zonas verdes, equipamientos y otros usos. Asimismo, como consecuencia de esta actividad urbanística, el Ajuntament puede recibir terrenos de propietarios con aprovechamiento excedentario con destino a la compensación a los propietarios con aprovechamiento deficitario, o bien participar como intermediario en las compensaciones entre particulares.

B.0.03.01 APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS PMSH

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada uno de los derechos que consisten en la atribución efectiva de los usos o intensidades susceptibles de apropiación privada de un terreno o su equivalente económico en los términos fijados por la legislación urbanística, así como las diferencias positivas que resultan al restar del aprovechamiento urbanístico, el aprovechamiento privativo y el correspondiente a la administración actuante.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 689XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los derechos que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

5.7 LIBRO C: LOS AFECTOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO - ARTÍSTICO

Se incluyen en este libro de inventario los elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico. Estos bienes presentan, en general, determinadas características, incluyendo las siguientes:

- a) Es poco probable que su valor en términos culturales, medioambientales, educacionales e histórico-artísticos quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.
- b) Las obligaciones legales o estatutarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta.
- c) Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.
- d) Puede ser difícil estimar su vida útil, la cual en algunos casos puede ser de cientos de años.

Al tener en la mayoría de los casos estos bienes una vida útil ilimitada o teniéndola limitada es difícil estimarla con fiabilidad, no se les aplicará el régimen de amortización.

Se relaciona a continuación la **documentación** que se aconseja incorporar en el sistema de gestión documental:

- Título de adquisición escaneado, según el tipo de operación de alta.
- Fotografías.
- Póliza de seguro.
- Informes técnicos del estado de conservación de la obra.
- Cualquier otra documentación, artículos de la obra que se encuentren en revistas especializadas.

Se distinguen las siguientes clases y clasificaciones:

5.7.1 C.1 Carácter histórico

C.1.01 – Inmuebles de carácter histórico-artístico

C.1.01.01 EDIFICIOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien independiente cada construcción que, por su antigüedad, méritos constructivos y/o históricos, está especialmente protegida y es declarada '*bien de interés cultural*' y, sea propiedad del Ajuntament.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 609XX, 619XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los edificios que no estén especialmente protegidos por su carácter histórico-artístico, no se deben inventariar en esta clasificación.

5.7.2 C.2 Carácter artístico

C.2.01 – Bienes histórico-artísticos

Son todos aquellos bienes físicos que destaquen por su antigüedad y/o valor histórico o que pueden ser catalogados como obras artísticas.

Para los bienes comprendidos en este libro y epígrafe se debe completar información relativa a: Nombre o título de la obra; lugar en el que se encuentre situado y persona responsable; autor; escuela; tema y técnica, así como datos técnicos en cuanto a sus medidas y estado de conservación. Así mismo, se ha de hacer constar, la razón de su valor artístico, histórico o económico.

C.2.01.01 PINTURAS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada expresión pictórica que tenga un especial valor artístico, como, por ejemplo:

- Cuadros.
- Dibujos.
- Grabados.
- Murales.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 609XX, 619XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las expresiones pictóricas que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

C.2.01.02 ESCULTURAS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada representación escultórica de especial valor artístico, como, por ejemplo:

- Esculturas.
- Fuentes.
- Tallas en madera.

Asimismo, se incluyen en esta clasificación las estatuas o fuentes existentes en vías públicas que puedan tener un carácter histórico o artístico relevante.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 609XX, 619XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las expresiones pictóricas que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

C.2.01.03 MOBILIARIO ARTÍSTICO

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada mueble de especial valor histórico, como, por ejemplo:

- Lámparas.
- Muebles.

Y demás objetos de orfebrería y joyería con especial valor histórico-artístico.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 609XX, 619XX

Elementos no gestionados en esta clasificación El mobiliario que no cumpla las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

C.2.01.04 DOCUMENTOS HISTÓRICOS

Bienes objeto de inventario Constituye un bien físico independiente cada documento con una importancia histórica acreditada, como, por ejemplo: documentos, libros, pergaminos, reproducciones gráficas y colecciones históricas.

Tipo de gestión BIEN SIMPLE

Económica 609XX, 619XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Los bienes que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

5.8 LIBRO D: LOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES CON PERSONALIDAD PROPIA DEPENDIENTES DEL ENTE LOCAL.

Este libro se obtiene por la suma de los libros A, B, C y E de los Organismos Autónomos y entidades jurídicamente dependientes de la Entidad.

5.9 LIBRO E: LOS CEDIDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES O A PARTICULARES, PERO REVERTIBLES AL ENTE LOCAL

Este libro contiene los bienes que han sido objeto de la operación revertible de entrega “Cesión de uso temporal” como recordatorio de que su dominio o disfrute hubiere de revertir o consolidarse en la entidad llegado cierto día o al cumplirse o no determinada condición, de modo que sirva de recordatorio constante para que la corporación ejercite oportunamente las facultades que le correspondieren en relación con los mismos”. En definitiva, los bienes que aquí figuren serán los que hayan sido objeto de una *operación revertible* de cesión de uso temporal.

5.9.1 E.0.01 – Bienes y derechos revertibles

E.0.01.01 BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Bienes objeto de inventario

Constituye un bien físico independiente:

- Cada uno de los derechos en contra que tuviera el Ajuntament de Salt cuyo disfrute hubiere de revertir o consolidarse en el mismo llegado cierto día o al cumplirse o no determinada condición, como por ejemplo bienes entregados en cesión, adscripción, concesión administrativa o en arrendamiento.

Cada uno de estos derechos se da de alta en esta clasificación asociándolos al bien (generalmente inmueble) gravado por la carga.

- Las cláusulas de reversión en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de una operación por la que un bien cause baja en el inventario del Ajuntament.

Tipo de gestión

SIMPLE

**Elementos no
gestionados en esta
clasificación**

Los bienes que hayan sido cedidos gratuitamente a un tercero, adscritos a un OO.AA. dependiente del Ajuntament de Salt o entregados en concesión, por permanecer en la clasificación que le corresponde originariamente por el tipo de bien.

Para este caso se realizará una operación revertible de entrega “Cesión”, “Adscripción” o “Concesión” respectivamente. Como consecuencia de esta operación, los bienes pasarán del epígrafe en el que se encuentren al libro E de “Bienes y derechos revertibles”.

A continuación, se relaciona un ejemplo gráfico de bienes gestionados en esta clasificación



5.10 INVERSIONES EN ELEMENTOS NO INVENTARIABLES

Estas inversiones no figuran en ningún libro, epígrafe y subepígrafe del inventario.

5.10.1 I.0.01 – Inversiones en elementos no inventariables

I.0.01.01 INVERSIONES EN ELEMENTOS NO INVENTARIABLES

Bienes objeto de inventario Por gestionarse como inversión general: por cada ejercicio económico y por entidad se constituirá un bien independiente que recoja las inversiones -realizadas a través del capítulo 6 del presupuesto de gastos- sobre elementos que no están recogidos en el apartado 'bienes objeto de inventario' de ninguna de las clasificaciones. estos desembolsos, realizados sobre elementos no inventariables, se recogen en esta clasificación con carácter excepcional, puesto que deberían haberse tramitado a través del capítulo 2 del presupuesto.

Cada una de las mejoras e inversiones sobre este bien se dará de alta por el valor total de la adquisición, sin identificar el número de elementos adquiridos.

Este bien se dará de baja al final del ejercicio, una vez haya sido amortizado totalmente, es decir, su valor contable sea cero.

Tipo de gestión INVERSIÓN GENERAL

Económica 625XX, 635XX

Elementos no gestionados en esta clasificación Las inversiones que no cumplan las condiciones incluidas en el apartado *bienes objeto de inventario*.

ANEXO I. TABLA DE CLASIFICACIONES Y CUENTAS.

CODIGO	CLASIFICACIÓN	C. CUANTITATIVOS		C. AMORTIZACIÓN			CLA. ECONÓMICA		CUENTAS													
		ADQ.	MEJORA	¿?	VIDA	%			INM.	CURS	DOT.	A.	A.	AC.	R (6)	R (7)	P.DET.	DET.V.	REV.D.	D.US.C.	R.US.C	
31	VEHÍCULOS																					
3101	VEHÍCULOS																					
310101	VEHÍCULOS	3.000,00	1.200,00	SI	6	16,67	624XX, 634XX	2180	2380	6818	2818	6710	7710	6918	2918	7918	2999	7999				
32	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE																					
3201	MAQUINARIA																					
320101	MAQUINARIA GENERAL	600,00	300,00	SI	12	8,33	623XX, 633XX	2140	2340	6814	2814	6710	7710	6914	2914	7914	2999	7999				
320102	APARATOS DE MEDIDA Y LABORATORIO	600,00	300,00	SI	7	14,29	623XX, 633XX	2140	2340	6814	2814	6710	7710	6914	2914	7914	2999	7999				
320103	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN	600,00	300,00	SI	7	14,29	623XX, 633XX	2140	2340	6814	2814	6710	7710	6914	2914	7914	2999	7999				
3202	INSTALACIONES TÉCNICAS																					
320201	INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO	600,00	300,00	SI	20	5,00	623XX, 627XX, 633XX, 637XX	2150	2350	6815	2815	6710	7710	6915	2915	7915	2999	7999				
33	OTROS BIENES MUEBLES																					
3301	MOBILIARIO																					
330101	MOBILIARIO GENERAL	300,00	-	SI	10	10,00	625XX, 635XX	2160	2380	6816	2816	6710	7710	6916	2916	7916	2999	7999				
330102	MOBILIARIO DEPORTIVO	300,00	-	SI	6	16,67	625XX, 635XX	2160	2380	6816	2816	6710	7710	6916	2916	7916	2999	7999				
330103	MOBILIARIO URBANO	-	-	SI	6	16,67	625XX, 635XX	2160	2380	6816	2816	6710	7710	6916	2916	7916	2999	7999				
330104	MUEBLES DE VALOR ECONÓMICO CONSIDERABLE	600,00	-	SI	10	10,00	625XX, 635XX	2160	2380	6816	2816	6710	7710	6916	2916	7916	2999	7999				
3302	UTENSILIOS Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA																					
330201	EQUIPOS DE OFICINA Y FOTOCOPIADORAS	300,00	-	SI	8	12,50	625XX, 635XX	2160	2380	6816	2816	6710	7710	6916	2916	7916	2999	7999				
330202	ELECTRODOMÉSTICOS	300,00	-	SI	6	16,67	629XX, 639XX	2190	2380	6819	2819	6710	7710	6919	2919	7919	2999	7999				
34	EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO																					
3401	ACTIVIDAD DE RADIO, OCIO Y ESPECTÁCULO																					
340101	EQUIPAMIENTO DE TRATAMIENTO DE IMAGEN, SEÑAL, SONIDO E ILUMINACIÓN	600,00	300,00	SI	12	8,33	623XX, 633XX	2140	2340	6814	2814	6710	7710	6914	2914	7914	2999	7999				
340102	EQUIPAMIENTO DE APOYO DE ACTOS	-	-	SI	5	20,00	629XX, 639XX	2190	2380	6819	2819	6710	7710	6919	2919	7919	2999	7999				
340103	INSTRUMENTOS MUSICALES	300,00	-	SI	10	10,00	629XX, 639XX	2190	2380	6819	2819	6710	7710	6919	2919	7919	2999	7999				
3402	OTRO EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO																					
340201	EQUIPOS Y APARATOS MÉDICO - ASISTENCIALES	600,00	300,00	SI	8	12,5	629XX, 639XX	2190	2380	6819	2819	6710	7710	6919	2919	7919	2999	7999				
340202	FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	-	-	SI	5	20,00	629XX, 639XX	2190	2380	6819	2819	6710	7710	6919	2919	7919	2999	7999				
4	DERECHOS DE PROPIEDAD INMATERIAL																					
4001	DERECHOS DE PROPIEDAD INMATERIAL																					
400101	PROPIEDAD INTELECTUAL	0,00	-	SI	10	10,00	640XX	2030	2099	6803	2803	6700	7700	6903	2903	7903	-	-				
400102	PROPIEDAD INDUSTRIAL	0,00	-	SI	10	10,00	640XX	2030	2099	6803	2803	6700	7700	6903	2903	7903	-	-				
400103	PROPIEDAD COMERCIAL	0,00	-	SI	10	10,00	640XX	2030	-	6803	2803	6700	7700	6903	2903	7903	-	-				

CODIGO	CLASIFICACIÓN	C. CUANTITATIVOS		C. AMORTIZACIÓN			CLA. ECONÓMICA	CUENTAS											
		ADQ.	MEJORA	¿?	VIDA	%		INM.	CURS	DOT. A.	A. AC.	R (6)	R (7)	P.DET.	DET.V.	REV.D.	D.US.C.	R.US.C	
E	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES																		
E001	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES																		
E00101	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	-	-	NO	-	-													
I	INVERSIONES EN ELEMENTOS NO INVENTARIABLES																		
I001	INVERSIONES EN ELEMENTOS NO INVENTARIABLES																		
I00101	INVERSIONES EN ELEMENTOS NO INVENTARIABLES	0,00	-	SI	1	100,00	625XX, 635XX	2160	2380	6816	2816	6710	7710	6916	2916	7916	2999	7999	

A continuación, se detalla el cuadro de cuentas utilizado en las clasificaciones definidas y que corresponde al plan general de contabilidad pública adaptado a la administración local aprobado por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

CUENTA	DESCRIPCIÓN
10	<u>PATRIMONIO</u>
100	Patrimonio
101	Patrimonio recibido
1010	Aportación patrimonial dineraria
1011	Aportación de bienes y derechos
1012	Asunción y condonación de pasivos financieros
1013	Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias
1014	Devolución de bienes y derechos
1015	Otras devoluciones
12	<u>RESULTADOS</u>
120	Resultados de ejercicios anteriores
129	Resultado del ejercicio
20	<u>INMOVILIZACIONES INTANGIBLES</u>
200	Inversión en investigación
201	Inversión en desarrollo
203	Propiedad industrial e intelectual
206	Aplicaciones informáticas
207	Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos
208	Anticipos para inmovilizaciones intangibles
209	Otro inmovilizado intangible
21	<u>INMOVILIZACIONES MATERIALES</u>
210	Terrenos y bienes naturales
211	Construcciones
212	Infraestructuras
213	Bienes del patrimonio histórico
214	Maquinaria y utillaje
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones
216	Mobiliario
217	Equipos para procesos de información
218	Elementos de transporte
219	Otro inmovilizado material
22	<u>INVERSIONES INMOBILIARIAS</u>
220	Inversiones en terrenos
221	Inversiones en construcciones
23	<u>INMOVILIZACIONES MATERIALES E INVERSIONES INMOBILIARIAS EN CURSO</u>

CUENTA	DESCRIPCIÓN
230	Adaptación de terrenos y bienes naturales
2300	Adaptación de terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material
2301	Adaptación de terrenos y bienes naturales. Inversiones inmobiliarias
231	Construcciones en curso
2310	Construcciones en curso. Inmovilizado material
2311	Construcciones en curso. Inversiones inmobiliarias
232	Infraestructuras en curso
233	Bienes del patrimonio histórico en curso
234	Maquinaria y utillaje en montaje
235	Instalaciones técnicas y otras instalaciones en montaje
237	Equipos para procesos de información en montaje
238	Otro inmovilizado material en curso
239	Anticipos para inmovilizaciones materiales e inversiones inmobiliarias
2390	Anticipos para inmovilizaciones materiales
2391	Anticipos para inversiones inmobiliarias
24	<u>PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO</u>
240	Terrenos del Patrimonio público del suelo
241	Construcciones del Patrimonio público del suelo
243	Adaptación de terrenos del Patrimonio público del suelo
244	Construcciones en curso del Patrimonio público del suelo
248	Anticipos para bienes y derechos del Patrimonio público del suelo
249	Otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo
25	<u>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS</u>
250	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo
2500	En entidades de derecho público
2501	En sociedades mercantiles
2502	En otras entidades
251	Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas
2510	En entidades de derecho público
2511	En sociedades mercantiles y sociedades cooperativas
2512	En otras entidades
252	Valores representativos de deuda a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas
2520	Valores representativos de deuda a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas mantenidas a vencimiento
2521	Valores representativos de deuda a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas disponibles para la venta
253	Créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas
255	Intereses a largo plazo de inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
257	Fianzas constituidas a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
258	Depósitos constituidos a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas

CUENTA	DESCRIPCIÓN
259	Desembolsos pendientes sobre part. a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
26	<u>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</u>
260	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio
261	Valores representativos de deuda a largo plazo
2610	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos a vencimiento
2611	Valores representativos de deuda a largo plazo disponibles para la venta
262	Créditos a largo plazo
2620	Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado
2621	Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento
2629	Otros créditos a largo plazo
263	Activos por derivados financieros a largo plazo
2630	Activos por derivados financieros a largo plazo designados instrumentos de cobertura
2631	Activos por otros derivados financieros a largo plazo
264	Créditos a largo plazo al personal
266	Intereses a largo plazo de valores representativos de deuda
267	Intereses a largo plazo de créditos
268	Imposiciones a largo plazo
269	Desembolsos pendientes sobre participaciones en el patrimonio neto a largo plazo
27	<u>FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO</u>
270	Fianzas constituidas a largo plazo
275	Depósitos constituidos a largo plazo
28	<u>AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO</u>
280	Amortización acumulada del inmovilizado intangible
2800	Amortización acumulada de inversión en investigación
2801	Amortización acumulada de inversión en desarrollo
2803	Amortización acumulada de propiedad industrial e intelectual
2806	Amortización acumulada de aplicaciones informáticas
2807	Amortización acumulada de inversiones sobre activos utilizados en rég. de arrendamiento o cedidos
2809	Amortización acumulada de otro inmovilizado intangible
281	Amortización acumulada del inmovilizado material
2810	Amortización acumulada de terrenos y bienes naturales
2811	Amortización acumulada de construcciones
2812	Amortización acumulada de infraestructuras
2813	Amortización acumulada de bienes del patrimonio histórico
2814	Amortización acumulada de maquinaria y utillaje
2815	Amortización acumulada de instalaciones técnicas y otras instalaciones
2816	Amortización acumulada de mobiliario
2817	Amortización acumulada de equipos para procesos de información
2818	Amortización acumulada de elementos de transporte

CUENTA	DESCRIPCIÓN
2819	Amortización acumulada de otro inmovilizado material
282	Amortización acumulada de inversiones inmobiliarias
2820	Amortización acumulada de inversiones en terrenos
2821	Amortización acumulada de inversiones en construcciones
284	Amortización acumulada del Patrimonio público del suelo
2840	Amortización acumulada de terrenos del Patrimonio público del suelo
2841	Amortización acumulada de construcciones del Patrimonio público del suelo
2849	Amortización acumulada de otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo
29	<u>DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO CORRIENTES</u>
290	Deterioro de valor del inmovilizado intangible
2903	Deterioro de valor de propiedad industrial e intelectual
2906	Deterioro de valor de aplicaciones informáticas
2907	Deterioro de valor de inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos
2909	Deterioro de valor de otro inmovilizado intangible
291	Deterioro de valor del inmovilizado material
2910	Deterioro de valor de terrenos y bienes naturales
2911	Deterioro de valor de construcciones
2912	Deterioro de valor de infraestructuras
2913	Deterioro de valor de bienes del patrimonio histórico
2914	Deterioro de valor de maquinaria y utillaje
2915	Deterioro de valor de instalaciones técnicas y otras instalaciones
2916	Deterioro de valor de mobiliario
2917	Deterioro de valor de equipos para procesos de información
2918	Deterioro de valor de elementos de transporte
2919	Deterioro de valor de otro inmovilizado material
292	Deterioro de valor de las inversiones inmobiliarias
2920	Deterioro de valor de inversiones en terrenos
2921	Deterioro de valor de inversiones en construcciones
293	Deterioro de valor del Patrimonio público del suelo
2930	Deterioro de valor de terrenos del Patrimonio público del suelo
2931	Deterioro de valor de construcciones del Patrimonio público del suelo
2939	Deterioro de valor de otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo
294	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
2940	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas
2941	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en sociedades mercantiles y cooperativas del grupo, multigrupo y asociadas
2942	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en otras entidades del grupo, multigrupo y asociadas
295	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de entidades del grupo, ...

CUENTA	DESCRIPCIÓN
296	Deterioro de valor de créditos y otras inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo
298	Deterioro de valor de créditos y otras inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo
2980	Deterioro de valor de créditos a largo plazo
2981	Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo
2982	Deterioro de valor de depósitos constituidos
2983	Deterioro de valor de créditos por aplazamiento y fraccionamiento a largo plazo
299	Deterioro de valor por usufructo cedido del inmovilizado material
2990	Deterioro de valor por usufructo cedido de terrenos y bienes naturales
2991	Deterioro de valor por usufructo cedido de construcciones
2992	Deterioro de valor por usufructo cedido de infraestructuras
2993	Deterioro de valor por usufructo cedido de bienes del patrimonio histórico
2999	Deterioro de valor por usufructo cedido de otro inmovilizado material
38	<u>ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA</u>
380	Activos en estado de venta
39	<u>DETERIORO DE VALOR DE EXISTENCIAS Y OTROS ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA</u>
398	Deterioro de valor de activos en estado de venta
66	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>
666	Pérdidas en instrumentos financieros con entidades del grupo, multigrupo y asociadas
6660	Pérdidas en participaciones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
667	Pérdidas de créditos incobrables
6670	Con entidades del grupo, multigrupo y asociadas
6671	Con otras entidades
67	<u>PÉRDIDAS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES, OTROS GASTOS DE GESTION ORDINARIA Y GASTOS EXCEPCIONALES</u>
670	Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible
671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material
672	Pérdidas procedentes de las inversiones inmobiliarias
673	Pérdidas procedentes del Patrimonio público del suelo
674	Pérdidas procedentes de activos en estado de venta
676	Otras pérdidas de gestión ordinaria
678	Gastos excepcionales
68	<u>DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES</u>
680	Amortización del inmovilizado intangible
6800	Amortización de inversión en investigación
6801	Amortización de inversión en desarrollo
6803	Amortización de propiedad industrial e intelectual
6806	Amortización de aplicaciones informáticas

CUENTA	DESCRIPCIÓN
6807	Amortización de inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos
6809	Amortización de otro inmovilizado intangible
681	Amortización del inmovilizado material
6810	Amortización de terrenos y bienes naturales
6811	Amortización de construcciones
6812	Amortización de infraestructuras
6813	Amortización de bienes del patrimonio histórico
6814	Amortización de maquinaria y utillaje
6815	Amortización de instalaciones técnicas y otras instalaciones
6816	Amortización de mobiliario
6817	Amortización de equipos para procesos de información
6818	Amortización de elementos de transporte
6819	Amortización de otro inmovilizado material
682	Amortización de las inversiones inmobiliarias
6820	Amortización de inversiones en terrenos
6821	Amortización de inversiones en construcciones
684	Amortización del Patrimonio público del suelo
6840	Amortización de terrenos del Patrimonio público del suelo
6841	Amortización de construcciones del Patrimonio público del suelo
6849	Amortización de otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo
69	<u>PERDIDAS POR DETERIORO</u>
690	Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible
6903	Pérdidas por deterioro de propiedad industrial e intelectual
6906	Pérdidas por deterioro de aplicaciones informáticas
6907	Pérdidas por deterioro de inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos
6909	Pérdidas por deterioro de otro inmovilizado intangible
691	Pérdidas por deterioro del inmovilizado material
6910	Pérdidas por deterioro de terrenos y bienes naturales
6911	Pérdidas por deterioro de construcciones
6912	Pérdidas por deterioro de infraestructuras
6913	Pérdidas por deterioro de bienes del patrimonio histórico
6914	Pérdidas por deterioro de maquinaria y utillaje
6915	Pérdidas por deterioro de instalaciones técnicas y otras instalaciones
6916	Pérdidas por deterioro de mobiliario
6917	Pérdidas por deterioro de equipos para procesos de información
6918	Pérdidas por deterioro de elementos de transporte
6919	Pérdidas por deterioro de otro inmovilizado material
692	Pérdidas por deterioro de las inversiones inmobiliarias
6920	Pérdidas por deterioro de inversiones en terrenos
6921	Pérdidas por deterioro de inversiones en construcciones

CUENTA	DESCRIPCIÓN
693	Pérdidas por deterioro del Patrimonio público del suelo
6930	Pérdidas por deterioro de terrenos del Patrimonio público del suelo
6931	Pérdidas por deterioro de construcciones del Patrimonio público del suelo
6939	Pérdidas por deterioro de otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo
694	Pérdidas por deterioro de existencias y otros activos en estado de venta
6948	Pérdidas por deterioro de activos en estado de venta
696	Pérdidas por deterioro de participaciones
6960	Pérdidas por deterioro de participaciones en entidades de derecho público del grupo, ...
6961	Pérdidas por deterioro de participaciones en sociedades del grupo, multigrupo y asociadas
6962	Pérdidas por deterioro de participaciones en otras entidades del grupo, multigrupo y asociadas
6963	Pérdidas por deterioro de participaciones en el patrimonio neto de otras entidades
697	Pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda
6970	Pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda de entidades del grupo, ...
6971	Pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda de otras entidades
698	Pérdidas por deterioro de créditos y otras inversiones financieras
6980	Pérdidas por deterioro de créditos a entidades del grupo, multigrupo y asociadas
6981	Pérdidas por deterioro de fianzas constituidas en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
6982	Pérdidas por deterioro de depósitos constituidos en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
6983	Pérdidas por deterioro de créditos a otras entidades
6984	Pérdidas por deterioro de fianzas constituidas en otras entidades
6985	Pérdidas por deterioro de depósitos constituidos en otras entidades
76	<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>
762	Ingresos de créditos
766	Beneficios en instrumentos financieros con entidades del grupo, multigrupo y asociadas
7660	Beneficios en participaciones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
77	<u>BENEFICIOS PROCEDENTES DE ACTIVOS NO CORRIENTES, OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA E INGRESOS EXCEPCIONALES</u>
770	Beneficios procedentes del inmovilizado intangible
771	Beneficios procedentes del inmovilizado material
772	Beneficios procedentes de las inversiones inmobiliarias
773	Beneficios procedentes del Patrimonio público del suelo
774	Beneficios procedentes de activos en estado de venta
777	Otros ingresos
79	<u>EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES Y DE PÉRDIDAS POR DETERIORO</u>
790	Reversión del deterioro del inmovilizado intangible
7903	Reversión del deterioro de propiedad industrial e intelectual

CUENTA	DESCRIPCIÓN
7906	Reversión del deterioro de aplicaciones informáticas
7907	Reversión del deterioro de inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos
7909	Reversión del deterioro de otro inmovilizado intangible
791	Reversión del deterioro del inmovilizado material
7910	Reversión del deterioro de terrenos y bienes naturales
7911	Reversión del deterioro de construcciones
7912	Reversión del deterioro de infraestructuras
7913	Reversión del deterioro de bienes del patrimonio histórico
7914	Reversión del deterioro de maquinaria y utillaje
7915	Reversión del deterioro de instalaciones técnicas y otras instalaciones
7916	Reversión del deterioro de mobiliario
7917	Reversión del deterioro de equipos para procesos de información
7918	Reversión del deterioro de elementos de transporte
7919	Reversión del deterioro de otro inmovilizado material
792	Reversión del deterioro de las inversiones inmobiliarias
7920	Reversión del deterioro de terrenos
7921	Reversión del deterioro de construcciones
793	Reversión del deterioro del Patrimonio público del suelo
7930	Reversión del deterioro de terrenos del Patrimonio público del suelo
7931	Reversión del deterioro de construcciones del Patrimonio público del suelo
7939	Reversión del deterioro de otros bienes y derechos del Patrimonio público del suelo
794	Reversión del deterioro de existencias y otros activos en estado de venta
7948	Reversión del deterioro de activos en estado de venta
795	Exceso de provisiones
7952	Exceso de provisión para responsabilidades
7953	Exceso de provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado no financiero
7955	Exceso de provisión para devolución de ingresos
7958	Exceso de provisión para transferencias y subvenciones
7959	Exceso de otras provisiones
796	Reversión del deterioro de participaciones
7960	Reversión del deterioro de participaciones en entidades de derecho público del grupo, ...
7961	Reversión del deterioro de participaciones en sociedades mercantiles y soc. cooperativas del grupo, ...
7962	Reversión del deterioro de participaciones en otras entidades del grupo, multigrupo y asociadas
797	Reversión del deterioro de valores representativos de deuda
7970	Reversión del deterioro de valores representativos de deuda de entidades del grupo, ...
7971	Reversión del deterioro de valores representativos de deuda de otras entidades
798	Reversión del deterioro de créditos y otras inversiones financieras

CUENTA	DESCRIPCIÓN
7980	Reversión del deterioro de créditos a entidades del grupo, multigrupo y asociadas
7981	Reversión del deterioro de fianzas constituidas en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
7982	Reversión del deterioro de depósitos constituidos en entidades del grupo, multigrupo y asociadas
7983	Reversión del deterioro de créditos a otras entidades
7984	Reversión del deterioro de fianzas constituidas en otras entidades
7985	Reversión del deterioro de depósitos constituidos en otras entidades
799	Reversión del deterioro por el usufructo cedido del inmovilizado material
7990	Reversión del deterioro por usufructo cedido de terrenos y bienes naturales
7991	Reversión del deterioro por usufructo cedido de construcciones
7992	Reversión del deterioro por usufructo cedido de infraestructuras
7993	Reversión del deterioro por usufructo cedido de bienes del patrimonio histórico
7999	Reversión del deterioro por usufructo cedido de otro inmovilizado material

ANEXO II. COMPORTAMIENTO DE CAMPOS SEGÚN CLASIFICACIÓN

Se relacionan a continuación el comportamiento de determinados campos a nivel de clasificación, para la fase de validación patrimonial.

Los comportamientos posibles son:

- Inhabilitado: **INH**
- Opcional: **OP**
- Obligatorio: **OBL**

Y los campos susceptibles de definir su comportamiento son los siguientes:

- | | | | |
|-----------------------------|-------------|--------------------|------------|
| - Situación Jurídica: | | - Localización: | |
| ○ Uso | USO | ○ Centro. | CEN |
| ○ Titular | TIT | ○ Ubicación. | UBI |
| ○ Coste de adquisición | CAD | ○ Planta. | PL |
| ○ Título | TITO | ○ Espacio. | ES |
| ○ % Propiedad | % | ○ Centro Gestor | CG |
| | | ○ Centro de Coste. | CC |
| | | ○ Responsable. | RES |
| - Fecha de puesta en marcha | FPM | | |

Se relacionan a continuación los campos y su comportamiento por clasificación:

CODIGO	CLASIFICACIÓN	CONFIGURACIÓN DATOS VALIDACIÓN PATRIMONIAL												
		USO	TIT	%	CA	ITO	CEN	UBI	PL	ES	CG	CC	RES	FPM
1	INMUEBLES													
10	TERRENOS													
1001	TERRENOS													
	100101 FINCAS URBANAS	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	100102 FINCAS RUSTICAS	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	100103 TERRENOS SOPORTE DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
11	CONSTRUCCIONES													
1101	EDIFICIOS													
	110101 EDIFICIOS	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	OP	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	110102 CEMENTERIOS	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	OP	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	110103 INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO AL AIRE LIBRE	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	OP	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	110104 PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	OP	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
1102	ACONDICIONAMIENTO													
	110201 MEJORAS SOBRE BIENES RECIBIDOS EN REG. DE ARRENDAMIENTO, CESIÓN O ADSCRIPCIÓN	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
12	INFRAESTRUCTURA PÚBLICA													
1201	INFRAESTRUCTURA PÚBLICA													
	120101 PARQUES Y JARDINES	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	120102 PLAZAS Y VIALES URBANOS	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	120103 VIALES NO URBANOS (CAMINOS)	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	120104 OBRAS CIVILES DE USO PÚBLICO	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	120105 INFRAESTRUCTURAS DE INTERIOR	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
13	INMUEBLES EN OTRAS SITUACIONES													
1301	INMUEBLES EN OTRAS SITUACIONES													
	130101 TERRENOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN INMOBILIARIA	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	130102 EDIFICIOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN INMOBILIARIA	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	OP	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	130103 ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	OP	INH	INH	OBL	OBL	OP	INH
2	DERECHOS REALES													
2001	DERECHOS REALES													
	200101 DERECHOS REALES A FAVOR	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	200102 APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	200103 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS A FAVOR	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	200104 DERECHOS A FAVOR CONDICIONADOS A FIN DE DERECHO DE SUPERFICIE	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OP	INH	OP	INH
3	MUEBLES													
30	EQUIPAMIENTO DE PROCESO DE INFORMACIÓN													
3001	EQUIPAMIENTO DE PROCESO DE INFORMACIÓN													
	300101 EQUIPOS DE PROCESO DE INFORMACIÓN	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
	300102 ELECTRÓNICA DE RED	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	300103 ELEMENTOS INFORMÁTICOS INVENTARIABLES GLOBALMENTE	INH	OBL	OBL	OP	INH	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
31	VEHÍCULOS													
3101	VEHÍCULOS													
	310101 VEHÍCULOS	INH	OBL	OBL	OP	INH	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
32	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE													
3201	MAQUINARIA													
	320101 MAQUINARIA GENERAL	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
	320102 APARATOS DE MEDIDA Y LABORATORIO	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
	320103 ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
3202	INSTALACIONES TÉCNICAS													
	320201 INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO	INH	OBL	OBL	OP	INH	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
33	OTROS BIENES MUEBLES													
3301	MOBILIARIO													
	330101 MOBILIARIO GENERAL	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	330102 MOBILIARIO DEPORTIVO	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	330103 MOBILIARIO URBANO	INH	OBL	OBL	OP	INH	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
	330104 MUEBLES DE VALOR ECONÓMICO CONSIDERABLE	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH

CODIGO	CLASIFICACIÓN	CONFIGURACIÓN DATOS VALIDACIÓN PATRIMONIAL												
		USO	TTT	%	CA	TTT	CEN	UBI	PL	ES	CG	CC	RES	FPM
3302	UTENSILIOS Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA													
330201	EQUIPOS DE OFICINA Y FOTOCOPIADORAS	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
330202	ELECTRODOMÉSTICOS	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
34	EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO													
3401	ACTIVIDAD DE RADIO, OCIO Y ESPECTÁCULO													
340101	EQUIPAMIENTO DE TRATAMIENTO DE IMAGEN, SEÑAL, SONIDO E ILUMINACIÓN	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
340102	EQUIPAMIENTO DE APOYO DE ACTOS	INH	OBL	OBL	OP	INH	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
340103	INSTRUMENTOS MUSICALES	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
3402	OTRO EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO													
340201	EQUIPOS Y APARATOS MÉDICO - ASISTENCIALES	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
340202	FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	INH	OBL	OBL	OP	INH	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
4	DERECHOS DE PROPIEDAD INMATERIAL													
4001	DERECHOS DE PROPIEDAD INMATERIAL													
400101	PROPIEDAD INTELECTUAL	INH	OBL	OBL	OP	INH	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
400102	PROPIEDAD INDUSTRIAL	INH	OBL	OBL	OP	INH	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
400103	PROPIEDAD COMERCIAL	INH	OBL	OBL	OP	INH	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
5	CUOTAS, PARTES ALÍCUOTAS Y TÍTULOS CAPITAL DE EMPRESAS													
50	CUOTAS, PARTES ALÍCUOTAS Y TÍTULOS CAPITAL DE EMPRESAS													
5001	CUOTAS, PARTES ALÍCUOTAS Y TÍTULOS CAPITAL DE EMPRESAS													
500101	ACCIONES Y PARTICIPACIONES A LARGO PLAZO EN SOCIEDADES MERCANTILES DEL GRUPO	INH	OBL	OBL	OP	OP	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
500102	ACCIONES Y PARTICIPACIONES A LARGO PLAZO EN SOCIEDADES NO PERTENECIENTES AL GRUPO, MULTIGRUPO O ASOCIADAS	INH	OBL	OBL	OP	OP	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
500103	ACCIONES Y PARTICIPACIONES A LARGO PLAZO EN SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS DEL MULTIGRUPO O ASOCIADAS	INH	OBL	OBL	OP	OP	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
5002	OTRO INMOVILIZADO FINANCIERO													
500201	OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES	INH	OBL	OBL	OP	OP	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
6	DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL													
6001	DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL													
600101	PROGRAMAS (SOFTWARE)	INH	OBL	OBL	OP	INH	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
7	SEMOVIENTES													
7001	SEMOVIENTES													
700101	SEMOVIENTES	INH	OBL	OBL	OP	INH	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
B	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA													
B001	TERRENO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA													
B00101	TERRENOS URBANOS DEL PMSH	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
B002	EDIFICIOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA													
B00201	EDIFICIOS DEL PMSH	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	OP	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
B003	DERECHOS REALES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA													
B00301	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL PMSH	INH	OBL	OBL	OP	OP	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
C	BIENES DE CARÁCTER HISTORICO-ARTÍSTICO													
C1	CARÁCTER HISTÓRICO													
C101	INMUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO-ARTÍSTICO													
C10101	EDIFICIOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS	INH	OBL	OBL	OP	OP	OBL	OP	INH	INH	OBL	INH	OP	INH
C2	CARÁCTER ARTÍSTICO													
C201	BIENES HISTÓRICO-ARTÍSTICO													
C20101	PINTURAS	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
C20102	ESULTURAS	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
C20103	MOBILIARIO ARTÍSTICO	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
C20104	DOCUMENTOS HISTÓRICOS	INH	OBL	OBL	OP	INH	OBL	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
E	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES													
E001	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES													
E00101	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	INH	OBL	OBL	OP	OP	OP	OP	OP	OP	OBL	INH	OP	INH
I	INVERSIONES EN ELEMENTOS NO INVENTARIABLES													
I001	INVERSIONES EN ELEMENTOS NO INVENTARIABLES													
I00101	INVERSIONES EN ELEMENTOS NO INVENTARIABLES	INH	OBL	OBL	OP	INH	INH	INH	INH	INH	OBL	INH	OP	INH

ANEXO III. MODIFICACIONES INCORPORADAS EN ESTA VERSIÓN DEL DOCUMENTO

Las modificaciones incorporadas en la versión 4.0 del **Tomo I** son las que se relacionan a continuación:

- Página 1. Se modifica la fecha del documento elaborado a *marzo 2025*.
- Página 8. Se modifica la versión de ejemplo a: 5.0), en el apartado 1.4 ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO
- Página 8. Se modifican los datos sobre las personas relacionadas a las cuáles se les ha distribuido este documento, en el apartado 1.5 DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO.
- Página 8. Se incorpora la versión 4.0 de este documento en el apartado 1.6 EVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO.
- Página 59. Se incluye en la clasificación 3.0.01.01 EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN, *terminales con lector de tarjetas (no central)*.
- Página 59. Se incluye en la clasificación 3.0.01.01 EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN, *replicador de puertos (dockstation)*.
- Página 60. Se incluye en la clasificación 3.0.01.03 ELEMENTOS INFORMÁTICOS INVENTARIABLES GLOBALMENTE, *libros electrónicos (Ebook)*.
- Página 68. Se incluye en la clasificación 3.2.02.01 INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO, *la red de parquímetros*.
- Página 69. Se incluye en la clasificación 3.3.01.01 MOBILIARIO GENERAL, a Tumbonas se añade también *Hamacas y Colchón cama*.
- Página 70. Se incluye en la clasificación 3.3.01.01 MOBILIARIO GENERAL, *las estructuras para parque infantil interior (como por ejemplo toboganes, escalada, sistemas complejos de juegos infantiles independientes, etc.)*.
- Página 70. Se incluye en la clasificación 3.3.01.01 MOBILIARIO GENERAL, en el apartado Elementos no gestionados en esta clasificación: *Los juegos infantiles independientes que no formen parte de una estructura de parque infantil de interior habrán de gestionarse por capítulo, 2 del presupuesto*.
- Página 76. Se incluye en la clasificación 3.4.01.01 EQUIPAMIENTO TRATAMIENTO DE IMAGEN, SEÑAL, SONIDO E ILUMINACIÓN, en el apartado Elementos no gestionados en esta clasificación: *Las inversiones sobre equipamiento tratamiento de imagen, señal, sonido e iluminación que se citan a continuación por estar su valor, en la mayoría de casos, por debajo de los criterios cuantitativos de activación: - Megáfono*